ANEXO No. 6

- CONTRATO + RP
- ACTA DE INICIO
- POLIZAS INICIALES LEGALIZADAS
- PAGO DE IMPUESTOS
- CEDULA DE CIUDADANIA R.L

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1111 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSORCIO JAZ 2026

SGCMIN0006-25

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"
CONTRATISTA	CONSORCIO JAZ 2026
NIT.	901972179-8
R.L.	JAMES ANDRADE ZAMBRANO
C.C. No.	12.121.543 de Neiva – Huila
VALOR	CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 160.126.400,00) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO	CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber **ORMALIA VARGAS MONTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.471.718 expedida en Tesalia Huila en su calidad de Secretaria General del Departamento, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 054 del 1 de marzo del 2025 y Acta de Posesión No. 201 del 04 de marzo del 2025, y en el ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar Contratos delegada por el Gobernador del Departamento del Huila mediante Decreto No.1134 del 29 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra **JAMES ANDRADE ZAMBRANO**, identificado con la C.C. No. 12.121.543 de Neiva - Huila, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO JAZ 2026** con Nit. 901972179-8, integrado por integrado por JAMES ANDRADE ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.121.543 de Neiva – Huila, con una participación 90% y CABAC INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT. 901.411.930-7, con una participación del 10%, quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **II.** Que **EL DEPARTAMENTO** elaboró los Estudios Previos No. 935 del 11/04/2025, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 28 de 13/05/2025, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012. **III.** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de Concurso de Méritos **SGCMIN0006-25** con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio Previo. **IV.** Que dentro de dicho Proceso de Concurso de Méritos, el Comité evaluador determinó en el respectivo informe final, que de las propuestas presentadas, la de la Empresa **CONSORCIO JAZ 2026** fue la única que cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos, por lo que en diligencia del 24 de julio de 2025, se procedió a hacer revisión de la correspondiente oferta económica. **V.** Que en dicha diligencia, se deja constancia por parte del Comité Evaluador que la propuesta económica presentada por **CONSORCIO JAZ 2026** se ajusta al presupuesto oficial, por lo que recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el correspondiente contrato al proponente en mención. **VI.** Que acatando la recomendación del Comité Evaluador, **EL DEPARTAMENTO** representado por el Director del Departamento Administrativo de Contratación en calidad de Ordenador del Gasto, mediante la Resolución No. 1030 de 2025 adjudicó el proceso de Concurso de Mérito No **SGCMIN0006-25** al Proponente **CONSORCIO JAZ 2026**. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá

por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de Inicio	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
Acta de liquidación	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
Acta de suspensión	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
Acta de reinicio	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

CLÁUSULA SEGUNDA — OBJETO DEL CONTRATO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" , conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso contractual, estudio previo y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 160.126.400,00) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS. PARAGRAFO:** De acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, el valor del Contrato se encuentra discriminado así:

CÁLCULO DE COSTOS INTERVENTORÍA	
1. COSTOS DE PERSONAL DE INTERVENTORÍA	

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1111 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSORCIO JAZ 2026

SGCMIN0006-25

No	DESCRIPCIÓN	SUELDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN %	PLAZO EN MESES	VR. TOTAL
1,1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Director de interventoria: Arquitecto y/o Ingeniero Civil.	$ 4.000.000,00	1	50%	4	$ 8.000.000,00
1.1.2	Residente de interventoria: Arquitecto y/ o Ingeniero Civil	$ 3.500.000,00	1	100%	4	$ 14.000.000,00
1.1.3	Coordinador en seguridad y salud en el trabajo	$ 2.200.000,00	1	100%	4	$ 8.800.000,00
1.1.4	Coordinador Actividades Eléctricas	$ 3.800.000,00	1	100%	4	$ 15.200.000,00
1.1.5	Ingeniero Especialista de Redes	$ 4.200.000,00	1	50%	4	$ 8.400.000,00
	SUB TOTAL					$ 54.400.000,00
1,2	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					
1.2.1	Secretaria	$ 1.800.000,00	1	100%	4	$ 7.200.000,00
	SUBTOTAL					$ 7.200.000,00
	TOTAL COSTO DE PERSONAL					$ 61.600.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR					2,1
	COSTO TOTAL DEL PERSONAL					**$ 129.360.000,00**
2	OTROS COSTOS					
2,1	Elaboracion de informes, fotografias y procedimientos documentos y comunicaciones.	$ 500.000,00	1	mes	4	$ 2.000.000,00
2,2	Arriendo Oficina	$ 800.000,00	1	mes	4	$ 3.200.000,00
						5.200.000,00

COSTO TOTAL DIRECTOS	$	134.560.000,00
IVA 19%	$	25.566.400,00
TOTAL COSTOS	$	160.126.400,00

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 160.126.400,00) MCTE**	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	210
	Estructura Presupuestal	EP:2.1.2.02.02.008/FT:1-10401/PR:$ 160.126.400,00
	Nº CDP	1.611
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: El Departamento cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: **PAGOS PARCIALES:** hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato según porcentaje de obra recibido y aprobado, previa presentación del Informe y el Acta de Recibo Parcial aprobada por el Supervisor del Contrato. **PAGO FINAL:** el diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, con la suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de liquidación del Contrato de Interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminando y liquidado el contrato de obra objeto de interventoría. **NOTA 1:** Para el último pago se deberá aportar: - Informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del Contrato 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Vigencia de las garantías del Contrato de Interventoría., y 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al Contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello. - Informe Final de Interventoria, aprobado por el Supervisor, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de la vigencia de las garantías del Contrato de Obra, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de obra con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Interventor y el Contratista, 4. Valor del pago final a favor del Contratista, y saldo del Contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello, 5. Reporte de amortización del valor dado en calidad de anticipo al contratista de obra y los rendimientos financieros en caso de que se hubieran causado. 6. Adjuntar planos record, bitácora de seguimiento de cada una de las obras y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada y las demás que requiera el supervisor del contrato. 7. Soportes del pago del AIU del contratista de Obra. 8. Consolidado de resultados de laboratorio de cada actividad según aplique, con el cumplimiento del ensayo. 9. Registro fotográfico record de cada ítem. 10. Cierre ambiental. 11. Informe final del director de interventoría. 12. Acta de entrega de obra en donde se detallen el tipo de obras y abscisas. NOTA 2: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las

Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. NOTA 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. NOTA 5: En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila. NOTA 6: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. NOTA 7: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.**CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **I.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **SGCMIN0006-25 II.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **III.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **IV.** Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **V.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **VI.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **VII.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIII.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO**: CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. **PARÁGRAFO 1**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: I.** Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. **II.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **III.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **IV.** Objetar las órdenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORIA**: Las obligaciones están encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales de conformidad con lo señalado en el artículo 4° del Estatuto Contractual y del cumplimiento de las actividades de vigilancia, control y observancia de las obligaciones que se encuentran estipuladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, e igualmente a las disposiciones aplicables contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Es por ello que el contratista se obliga para con el Departamento del Huila en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente Contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones. 1. Ejecutar con sus propios medios, recursos y personal, en forma independiente y con plena autonomía Técnica, Administrativa, Legal, Financiera, Contable y Ambiental, hasta la terminación, recibo a satisfacción y acta de liquidación, los servicios correspondientes a la interventoría señalada en el presente estudio

previo, sobre los contratos objeto de interventoría. 2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y los requerimientos técnicos exigidos y demás documentos que hacen parte integral del contrato. 3. Responder en los plazos que la entidad contratante establezca para cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formule. 4. Disponer de los recursos humanos y técnicos apropiados y mínimos para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento, en tiempo y costos, garantizando el personal técnico y profesional ofrecido en su propuesta, en caso de que se requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el estudio previo, previa aprobación por parte de la supervisión del DEPARTAMENTO. El contratista deberá avisar a la entidad estatal con (5) días de antelación sobre dicha novedad. 5. Remunerar a los profesionales que forman parte del equipo de trabajo de conformidad con la propuesta presentada. El contratista de la interventoría deberá entregar al supervisor designado por el Departamento la copia de los contratos, y periódicamente los respectivos soportes de pago. 6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). 7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente si es del caso por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o un tercero se cause a la administración o a terceros. 8. Mantener informado al DEPARTAMENTO, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato 9. Velar durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría, porque se mantengan las zonas de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y deberá hacer remover los materiales de desecho a los sitios adecuados aplicando las normas que apliquen sobre el particular y teniendo en cuenta la normatividad del ente territorial para tal fin. 10. Informar cualquier petición y/o amenaza, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el Interventor deberá informar tal evento a la entidad contratante y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 11. Solicitar a la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. 12. Verificar el cumplimiento a satisfacción, con la calidad requerida respecto de las obligaciones pactadas, conforme a las especificaciones establecidas en el proyecto y el contrato. 13. Velar por la comunicación efectiva y oportuna entre las partes durante la ejecución del contrato. 14. Tener conocimiento del contenido y alcance del proyecto, los estudios previos, sus Anexos, adendas y todos los documentos que hacen parte integral de los mismos, así como del contrato y de la normatividad interna del Departamento del Huila. 15. Estudiar los documentos e informaciones suministradas por la entidad que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el mismo, que permitan adelantar con efectividad las actividades encomendadas, solicitando las aclaraciones del caso. 16. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tenientes a solicitar eventuales controversias. 17. Informar oportunamente a la entidad sobre los incumplimientos de los contratistas, con el fin que se adopten los correctivos necesarios o en su defecto las medidas sancionatorias del caso. 18. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa de forma injustificada, por la acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones que como interventor debe observar. 19. Establecer mecanismos agiles y eficientes para el cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento y control. 20. Vigilar que la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 21. Cumplir con la entrega de los informes en la oportunidad requerida, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. 22. Entregar un Informe Final de la ejecución del contrato que contenga una relación de los aspectos técnicos, en cada una de las obligaciones o actividades, y su ubicación, ensayos ejecutados y los resultados obtenidos, así como de los aspectos ambientales y de los controles de calidad. 23. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones deberán constar por escrito en aplicación del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. 24. Ejecutar el proyecto de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta (personal mínimo requerido) de forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato. 25. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de

la celebración y ejecución del contrato de interventoria, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 26. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Departamento por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes. 28. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoria. 29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. 30. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el Departamento le imparta. 31. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de la interventoria. **A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA**: 1. Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor y el contratista, las actas de inicio objeto de la interventoria, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. Presentar al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la totalidad de la documentación del personal mínimo requerido, con los documentos que se relacionan así: fotocopia del documento de identidad, hoja de vida, Fotocopia del Acta de Grado o Título Profesional, fotocopia de matrícula profesional, certificaciones de experiencia profesional, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y de Policía Nacional; los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos para cada profesional. 3. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato los requisitos exigidos por los perfiles profesionales del personal requerido y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato; solicitar el cambio de personal o equipo cuando no se ajuste a los pactados en el contrato. 4. Mantener actualizada la documentación del contrato y el archivo del mismo. 5. Exigir al contratista la entrega de los informes mensuales en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y estado del mismo, para que el Departamento del Huila ingrese la información al aplicativo GESPROY en la oportunidad y condición fijadas. 6. Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 7. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prorrogas, modificaciones, suspensiones del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto, elaborar, revisar y remitir oportunamente para su aprobación final dichas solicitudes, con los soportes correspondientes. 8. Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 9. Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar el valor o la vigencia de las mismas. En caso de que no realicen las ampliaciones a que haya, el interventor deberá informar a la entidad de este evento, con el fin de que se tome las medidas a que haya lugar 10. Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso respecto de las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista cuando la entidad lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata a la entidad las solicitudes. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la entidad. 11. Verificar el contenido de las actas presentadas por el contratista, certificar la información que contenga y suscribirla con la respectiva aceptación de cumplimiento de las obligaciones o los motivos de no aceptación. 12. Suscribir el acta de inicio y las de cumplimiento parcial de las obligaciones, seguimiento al contrato, preparar y presentar a la entidad las posibles modificaciones de las especificaciones; elaborar y suscribir el acta de recibo final y certificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas; elaborar los documentos requeridos para la liquidación del contrato. 13. Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del proyecto de liquidación del contrato y remitir a la entidad para su aprobación, incluyendo los soportes documentales. 14. Recibir, estudiar y conceptuar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, efectuadas por el contratista y pronunciarse técnicamente sobre su viabilidad. 15. Verificar que las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, se ajusten a las especificaciones del proyecto y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir las actas de iniciación, parciales, final y de liquidación del objeto pactado. 16. Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. 17. Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, presentando un informe a la entidad sobre los aspectos que afectan en el

normal desarrollo que puedan implicar modificaciones. 18. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas del mismo y para el desarrollo del contrato. En el caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al Departamento para su evaluación y aprobación. 19. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los equipos, materiales, recurso humano, bienes, insumos y productos utilizados por el contratista y exigir los ensayos o pruebas requeridas para verificar y aprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 20. Velar por el cumplimiento del Plan Operativo del proyecto, efectuando controles periódicos de las actividades programadas y recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al Departamento y recomendar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamental No. 007 de2007y 1768 de 2013 y los descritos en el contrato. 21. Adelantar el procedimiento establecido en el Decreto Departamental 1768 de 2013 en caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato. 22. Cada vez que se produzcan un documento soporte del contrato, debe entregar a la entidad o quien esté a cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control. **B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de las actividades técnicas a cargo del contratista del proceso objeto de interventoría se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos. 2. Realizar la revisión técnica de los diseños del proyecto objeto de la interventoría, previo al inicio de las adecuaciones. 3. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto. 4. Solicitar oportunamente al Departamento la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con el Decreto 1768 de 2013 del Departamento del Huila. 5. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos. 6. Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal. 7. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución de las adecuaciones y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencia y permisos ambientales. 8. Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de las adecuaciones locativas. 9. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría. 10. Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor. 11. Seguir los lineamientos y adoptar los formatos, informes de cumplimiento ambiental establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para la supervisión y seguimiento de las adecuaciones. 12. Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato. 13. Consultar con el Departamento las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 14. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Verificar que las adecuaciones objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en el proyecto. **C. OBLIGACIONES DE CARACTER FINANCIERO:** 1. Verificar y aprobar periódicamente los informes de inversiones efectuados y remitirlos a la entidad 2. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo y asegurar la devolución por parte del contratista, de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados. 3. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las actividades con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Departamento o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra. 4. Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto. 5. Solicitar a la administración adiciones contractuales, oportunamente y con la debida

sustentación, junto con los reajustes presupuestales que sean del caso. 6. Verificar la contabilidad del contrato y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad fiscal. 7. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato 8. Realizar y mantener actualizado el control presupuestal y de ejecución del contrato objeto de la Interventoría. 9. Comunicar por escrito a la dependencia presupuestal de la entidad la liberación de los dineros que no se utilizarán durante la ejecución del contrato de interventoria y del contrato objeto de la interventoría 10. Prevenir las situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato e informar oportunamente de ellas a la administración, sugiriendo soluciones presupuestales. **D. OBLIGACIONES DE CARACTER LEGAL:** El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable. Entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal: 1. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica y demás normas que regulan la materia. 2. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica, según la naturaleza y objeto del contrato. 3. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública. 4. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual. 5. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. 7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. 8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Preparar en conjunto con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. 10. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 11. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas 12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de Interventoría. **E. OBLIGACIONES DE CARACTER AMBIENTAL:** 1. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. 2. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. **F. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento. 2. Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Director de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato. 3. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes. 4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar. 5. Obtener la

aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnico requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio. 6. Coordinar con el Departamento las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión. 7. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades. 8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; 9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. **G. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:** 1. Ejecutar la consultoría con todos los equipos debidamente calibrados, herramientas y los demás elementos necesarios. 2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, en un laboratorio debidamente certificado y las demás pruebas que se requieran del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **H. OBLIGACIONES DE INFORMACION:** 1. Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. 2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000. 3. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra objeto de la interventoría, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría. 4. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías. 5. Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la interventoría, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Departamento. 6. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación del contrato objeto de la interventoría 7. Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. 8. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas. 9. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. 10. Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución del contrato. 11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **I. PRODUCTOS A ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:** Informes de Interventoría los cuales deben contener como mínimo lo siguiente: 1. Bitácora de obra 2. Formatos de actividades semanales debidamente suscrito por el director de interventoría 3. Ensayos de laboratorio con sus respectivos resultados, tanto de la interventoría como del constructor. 4. Informe

ejecutivo del director de interventoría 5. Registro fotográfico del avance del proyecto. 6. formatos de control diario de personal y equipos de interventoría y constructor debidamente suscritos por los ingenieros residentes de obra e interventoría. 7. Conclusiones y recomendaciones 8. Y las demás que solicite el supervisor designado por el Departamento del Huila. **CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO: I.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **II.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **III.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **IV.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **V.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1. Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto. 3. Cancelar a EL INTERVENTOR el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto. 4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor. 5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato 7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 8. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe el Departamento del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato. 9. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. 10. Aprobar la garantía única constituida por el Interventor conforme al proceso contractual. 11. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas y los empleados de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma Periódica ante el supervisor designado por el **DEPARTAMENTO** la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente al Departamento para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este término se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA**

DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD: El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que EL **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de la las multas, la cláusula penal pecuniaria y / o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Y en todo caso hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARAGRAFO 1:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: **1.** Las razones y motivos que justifican la suspensión. **2.** El aval del supervisor. **3.** La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3**: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL **DEPARTAMENTO** no adquiere con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EI CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y **EL DEPARTAMENTO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUBCONTRATACIÓN: EI CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO**: El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar

al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del Departamento, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. Por los anteriores asuntos, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTVA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de General. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: **I.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **II.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. **El CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA -**

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1111 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSORCIO JAZ 2026

SGCMIN0006-25

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; (ii) Por vencimiento del plazo de ejecución; (iii) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; (iv) Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO**: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: **I.** Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Concurso de Méritos No.SECMIN010-19. **II.** La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **III.** Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **IV.** Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **I.** Registro Presupuestal. **II.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **III.** La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la Cláusula Décima Novena. **IV.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **V.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
Nombre: ORMALIA VARGAS MONTERO Cargo: Secretaria General Dirección: Calle 8 con carrera 4 esquina Correo electrónico: secretario.general@huila.gov.co	Nombre: JAMES ANDRADE ZAMBRANO C.C. No. 12.121.543 de Neiva Representante Legal de: CONSORCIO JAZ 2026 Dirección: CALLE 9 # 5-50 Oficina 201 Teléfono: 315 3635758 Email: janza2003@gmail.com Ciudad: Neiva – Huila

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1111 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSORCIO JAZ 2026

SGCMIN0006-25

CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en Neiva - Huila, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva - Huila.

Para constancia se firma en Neiva, el Agosto 20 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO

ORMALIA VARGAS MONTERO
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO JAZ 2026
Contratista

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano, Camilo Andres Bonelo Guahuña
Proyectó: Diego Mauricio Ortiz Rujana

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,178 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CONSORCIO JAZ 2026

NIT: 901,972,179-8

OBJETO: Contrato de Interventoria No. 1111 de 2025 Cuyo Objeto es Interventoria Técnica, Administrativa, Financiera, Juridica, Social, Ambiental y Sst al Contrato de Obra Publica Cuyo Objeto Es: "adecuacion, Mejoramiento y Dotación del Edificio Central y Bienes Inmuebles del Departamento del Huila"

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 8-3-3-2-1 - Servicios de ingeniería en proyectos de construcción

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $160,126,400.00

Que el valor total del Compromiso es de $160,126,400.00, el cual esta identificado con el número 5,178, vigente a partir del 25 de agosto de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,611 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON SECRETARIA GENERAL. INT. 2025INT00004128. CONSECUTIVO Nº. 849 CIUDAD: NEIVA FECHA: FEBRERO 18 DE 2025.

Neiva, Lunes, 25 de Agosto de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: DANNY STIVEN OCHOA MARTINEZ

ACTA DE INICIO

_X__ CONTRATO DE:	INTERVENTORIA	Nº:	1111	AÑO:	2025
___ CONVENIO DE:					

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA GENERAL			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)	CONSORCIO JAZ 2026		
	NIT O CC:	901.972.179-8		
	DIRECCIÒN:	CALLE 9 No. 5-50 OF 201	TEL:	3153635758
	CIUDAD:	NEIVA		
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	JAMES ANDRADE ZAMBRANO		
	CC:	12.121.543 DE NEIVA		
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEPARTAMENTO DEL HUILA"			
VALOR DE CONTRATO:	$160.126.400,00			
	Valor en Letras: CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
PLAZO DE EJECUCIÒN:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA.			

FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	**10/09/2025**		
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA: (dd/mm/aa)	**01/09/2025**	**Nº Póliza:**	CUMPLIMIENTO No. 61-44-101060942 RCE: 61-40-101022081
		Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL: (dd/mm/aa)	**01/09/2025**		

En la ciudad de Neiva, en el Despacho de la Secretaria de la Gobernación del Huila, se reunieron la Doctora ORMALIA VARGAS MONTERO, SECRETARIA GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en calidad de SECRETARIA GENERAL, el Ingeniero JAMES ANDRADE ZAMBRANO, Representante Legal del CONSORCIO JAZ 2026 – CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, y el Ingeniero PEDRO EDUARDO VELASQUEZ TRUJILLO, Profesional Universitario 8VI – SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1111 de 2025; con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado contrato.

En cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y los requisitos legales, previo al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar y/o gestionar el registro de inducción y manejo del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila. Dicha inducción virtual de la cultura organizacional de la Gobernación del Huila, puede ser consultada en la página principal extranet en el link https://extranet.huila.gov.co/, en la sección **UTILIDADES,** con el nombre de "Inducción y Reinducción" y/o https://extranet.huila.gov.co/cms/principal/sistemagestion/capacitacionysensibilizacion.aspx, con el nombre de " Inducción y Reinducción de la Cultura Organizacional de la Gobernación del Huila".

Documento original firmado y controlado por calidad			
	Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
Firma			
Nombre			
Cargo			

Así mismo, el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad conservará el registro de inducción y/o reinducción al SG-SST.

Se advierte en la presente acta, que previo al inicio de la ejecución del Contrato y/o Convenio, se cuenta con los estudios de factibilidad y diseños, planos, licencias y demás documentos necesarios para ejecutar en debida forma el contrato, información que las partes manifiestan conocer y aceptar. (Aplica para contratos de obra).

ORMALIA VARGAS MONTERO
SECRETARIA GENERAL (E) GOBERNACION DEL HUILA

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
RL. CONSORCIO JAZ 2026
CONTRATISTA – INTERVENTOR

PEDRO E. VELASQUEZ TRUJILLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SVI
SUPERVISOR

Documento original firmado y controlado por calidad			
	Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
Firma			
Nombre			
Cargo			

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

244

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101060942	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	08	2025	20	08	2025	00:00	20	06	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSORCIO JAZ 2026 — IDENTIFICACIÓN: NIT: 901.972.179-8

DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 50 201 — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: 3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: GOBERNACION DEL HUILA — IDENTIFICACIÓN: NIT: 891.180.013-4

DIRECCIÓN: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: 8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ESCRITO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. HC-16 DE 2024 , CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/08/2025	20/12/2026	$32,025,280.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/08/2025	20/06/2029	$16,012,640.00
CALIDAD DEL SERVICIO	20/12/2025	20/12/2030	$32,025,280.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
[illegible]	13120543	90.00
CABAC INGENIERIA SAS	901411330-7	10.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****475,851.00	$ *****8,000.00	$ *****91,931.00	$ *********575,782.00	$ *******80,063,200.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			ESTIPULACIONES/BENEFICIARIO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	111270	100.00			

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN
FECHA DE APROBACIÓN 29 SEP 2025
FIRMA DEL RESPONSABLE

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO, CONDICIONES Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

61-44-101060942

FIRMA AUTORIZADA: Juan Luis Dávila - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 46, PISO 8 TELEFONO: 601-3188877, 601-6076338 SLF1132700 1

Feb. 09-2026

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101060042	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	08	2025	29	08	2025	00:00	20	06	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO JAZ 2025		NIT: 901.972.179-8	
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 50 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	3153635755

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN NIT:	800.103.913-4
GOBERNACION DEL HUILA			
DIRECCIÓN: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	8671300

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB · pse · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER · éxito · MOVIIRED · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banca de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR-	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****475,851.00	$ *******8,000.00	$ ******91,931.00	$ **********575,783.00	$ *******80,063,200.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION.

PARA PAGO POR CANALES ADICIONALES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 36 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)110150388870(3900)000000575783(96)20250820

REFERENCIA PAGO: 110150388870-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

243

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101060942, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 29 días del mes de AGOSTO de 2025

01-44-101060942

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

242

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

291

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

240

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

239

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101022081	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	09	2025	20	08	2025	00:00	20	06	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026	NIT: 901.972.179-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 9 NRO. 5 - 50 201	NEIVA, HUILA	3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-45-2020 - 1329-7-05-20000-8-RCN-002A-0001 / 31-03-2021 -1329-F-06-20000-8-RCE-001F-0001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1111 DE 2025 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y ANEXOS ORIENTALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

TOMADOR: CONSORCIO JAZ 2026 NIT. 901.972.179-8

ASEGURADO: CONSORCIO JAZ 2026 NIT. 901.972.179-8 Y/O GOBERNACION DEL HUILA NIT. 800.103.913-6

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O GOBERNACION DEL HUILA NIT. 800.103.913-6

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPARO	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/08/2025	20/06/2026	$384,708,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/08/2025	20/06/2026	$384,708,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/08/2025	20/06/2026	$384,708,000.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL)

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ARNOLDO SAMBRANO JAVES	12121343	90.00
GRAND INGENIERIA SAS	901611782-7	10.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****692,800.00	$ ******20,000.00	$ *****116,432.00	$ 729,232.00	$ 384,708,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			CORREDOR DE SEGUROS	
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	VALOR ASEGURADO
ANCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113378	100.00		

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN
01 SEP 2025
CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN
FIRMA DEL RESPONSABLE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN DESARROLLO DE LA PRESENTE PÓLIZA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA, DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 9A # 9 - 51 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA - TELEFONO: (608) 8501940 - NEIVA

61-40-101022081

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Olaya - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

01-09-2025

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101022081	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	09	2025	20	08	2025	00:00	20	06	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO JAZ 2026		NIT: 901.972.179-6	
DIRECCIÓN: CL 9 NRO 5 - 50 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	GOBERNACION DEL HUILA	IDENTIFICACIÓN	NIT: 800.103.313-4
DIRECCIÓN: CALLE 6 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	8671300

BENEFICIARIO: 800103813 - GOBERNACION DEL HUILA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/06/2025	20/06/2026	$264,700,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/06/2025	20/06/2026	$264,700,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/06/2025	20/06/2026	$264,700,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

[illegible] LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-40-101022081

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101022061	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	09	2025	20	08	2025	00:00	20	08	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO JAZ 2026		NIT. 901.972.179-8	
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 50 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN NIT:	
GOBERNACION DEL HUILA		800.103.913-4	
DIRECCIÓN: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO	8671300

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 00894654495

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****502,800.00	$ ******20,000.00	$ *****116,432.00	$ **********729,232.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% PARTIC.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PEDOMO ASESORES DE SEGUROS	111370	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTO DE DEVOLUCIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 9 NO. 12 - 38 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998031167(8020)11015003889407(3900)0000729232(96)20260626

REFERENCIA PAGO: 11015003889407

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

237

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No.

CLAUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BASICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE POLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARATULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA POLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARACTER ACCIDENTALES, SUBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESION O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCION DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONOMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE POLIZA TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARATULA).

LA VICTIMA TIENE ACCION DIRECTA CONTRA SEGURESTADO, PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VICTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCION DIRECTA PODRA EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ULTIMA PODRA OPONER A LA VICTIMA TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERA AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO PROVIENE DE DOLO O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VICTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DE LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ESTA SOLO RESPONDERA POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

CON SUJECION A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

M. INCENDIO O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.

12. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE SE LES IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS OBRAS REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA UNICAMENTE EN EL EVENTO EN QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA.

13. AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).

14. AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO ELLOS VEHICULOS OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

O. AUSULA SEGUNDA.

2. EXCLUSIONES

SE DEJA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA NO OPERAN CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES.

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILICITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O TENENCIA - EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURIDICA NO SE CUBREN TAMPOCO LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CONYUGE ENCARGADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS O SUBAPODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AMPARADO.

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA Y FORMALDEHIDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO A RAIZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TECNICAS O DE PRESCRIPCIONES MEDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PERDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA POLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PUBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO POR SU CULPA GRAVE. CUANDO ESTE SEA UNA PERSONA JURIDICA NO SE AMPARARAN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACION Y/O POLUCION GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER INDOLE, LA POLUCION DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y CANADA, ASI COMO LA ATENCION Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAISES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACION DE DISPOSICIONES Y ORDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ACCIONES INVESTIGATIVAS DE CARACTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHICULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCION, FABRICACION, MANIPULACION Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS OCASIONALES PROFESIONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA O ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR SERVICIOS PRESTADOS, SIN EMBARGO Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUES DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCION DEL CONTRATO O POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESION, USO DE PROCEDIMIENTOS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACION ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA O OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS SOBRE LOS CUALES POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACION, ELABORACION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, CARGUE Y DESCARGUE, A CARGO POR LA UTILIZACION DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTO O INDIRECTAMENTE POR EL ACCIDENTE NUCLEAR O CONTAMINACION RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE OBRAS CIVILES Y ANEXOS AL CUBO EL DESPLAZAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES, ASENTAMIENTOS, VIBRACION O VARIACIONES DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRANEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ETIQUETA PRACTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDICIONES SUBTERRANEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS PREEXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN RIESGOS DE ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPOSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRESTAMO, CONSIGNACION O EN COMISION O SOBRE LOS CUALES EJECUTARON REALICEN UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL MANIPULACION, TRANSFORMACION, REPARACION, TRANSPORTE, CARGUE Y SIMILARES.

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN UNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS SOCIOS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN UNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS, SEGÚN LA DEFINICION LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN UNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.2.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS PERJUICIOS AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO ELLOS VEHÍCULOS ASEGURADOS SI NO SE ENCUENTREN NI AMPARADOS BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA OTORGADA POR ESTE AMPARO.

CLAUSULA TERCERA

CLAUSULA CUARTA

CLAUSULA QUINTA

autorizado según su rol y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento en que **El Asegurado**, una cualquiera de las personas que se contemplen, incumpla o desconozca alguno de los deberes a su cargo establecidos en el artículo anterior, **SEGURESTADO** podrá no pagar la indemnización a que haya lugar, siempre y cuando dicho incumplimiento o desconocimiento haya sido determinante en la ocurrencia del siniestro o en la agravación del mismo.

CLAUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

En el ramo de responsabilidad civil, el límite asegurado para cada cobertura o amparo, **SEGURESTADO** sólo responderá por los gastos del proceso judicial en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las indemnizaciones, aun cuando se trate de varios posibles reclamantes de un mismo acontecimiento. En tales casos, **SEGURESTADO** podrá exonerarse de otras indemnizaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado. Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva constitución.

CLAUSULA SEPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes palabras tendrán el significado que se indica:

7.1 **El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformados por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a este mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que este incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiarios: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado y del cual resulta civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco dentro con el Contratista Asegurado hasta en tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO** y que hará parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de cada uno.

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el periodo de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación de amparo colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos otorgados, que también se indica en la carátula de la póliza. Tal vigencia de los amparos puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ () días del mes de _____ del año _____

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

CrediBanCo

OTRAS RENTAS - DPTO DEL
CRA 4 CLL 8 ESQ
14:50:48 01/09/2025

TRANSACCION APROBADA
VENTA

014781033	00000316
CU:	014781041
TER:	80083682
AFIP10_000	AFIH3A==
AUT:	148040
MASTERCARD	****763
DEBITO	
TSI:	9B02E800
TVR:	0000000048000
RRN:	836882
AID:	A0000000041010
criptograma	0B0284FC24A7FE80

01 SEP 2025

RECIBO:000891 COPIA

COMPRA NETA : 5.643.500

TOTAL (COP) : 5.643.500

Contrato 1111/2025
Base= 134560000=
Total = 160126400=
Pagó 01-09-2025
5643500=

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE HUILA
PAGO DE RENTAS VARIAS
NIT 800 116 813-4

Recibo de recaudo No: 4102500024933

→ NOMBRE O RAZON SOCIAL
No. Identificación: 901072170
Nombre
CONSORCIO JAZ 2025

→ TRAMITE
CONTRATOS DE INTERVENTORIA Y ACTIVIDADES

VALOR BASE	$134.560.000
VALOR TOTAL CONTRATO	$160.126.400
VALOR BASE DE PAGO	$134.560.000
FECHA CONTRATO	2025/08/25
NRO CONTRATO	1111
BASE RETENCION DE PAGO	$134.560.000

→ESTAMPILLA-TASA-IMPUESTO-CONTRIBUCIÓN

Pro Desarrollo	$2.691.200
Pro Cultura	$2.691.200
Pro Universidad Surcolombiana	$2.691.200
Varios (Estampillas y Sobretasa)	$1.500
Contribución Ley 1697 de 2013	$2.691.200

Banco de Occidente

Fecha de impresión: 01/09/2025 14:51:22

Total a pagar **$5.643.500**

Con destino a
Gobernación de Huila

→ Fecha expedición: 2025/09/01

Puede ingresar a
https://sdshpsima.sys.com.co/Pmtb
para validar y consultar el detalle del pago de su
Estampilla Departamental

SOPORTE TRAMITE

Formato TE-DT-06 - 3/12/2025 14:51:22

CredibanCo

OTRAS RENTAS - DPTO DEL
CRA 4 CLL 8 ESQ
14:58:48 01/09/2025

TRANSACCION APROBADA
VENTA

0147810333	00980336
CU:	0147810941
TER:	00000062
AFIP10_CRO	/AFIH3mn
AUT:	345048
MASTERCARD	**7783
DEBITO	
TXI:	98025809
TVR:	0080000040000
RRN:	839882
AID:	A0000000041010
Criptograma	0062585C2A87FE8D

RECIBO:000891 COPIA

COMPRA NETA : 5.643.500

TOTAL COP 5.643.500

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE HUILA
PAGO DE RENTAS VARIAS
NIT 800.103.913-4

Recibo de recaudo No: 4102500024933

→ **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
No. Documento: 901072138
Nombre
CONSORCIO JAZ 2025

→ **TRÁMITE**
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

VALOR BRUTO
VALOR TOTAL CONTRATO
VALOR PRESENTE NETO
FECHA CONTRATO
PLAZO CONTRATO
INTERVENTORIA

→ **ESTAMPILLA-TASA-IMPUESTO-CONTRIBUCIÓN**
Pro Desarrollo
Pro Cultura
Pro Desarrollo Universidad Surcolombiana
Valorización y servicios
Contribución parafiscal Ley 418 de fortalecimiento

Banco de Occidente

Total a pagar **$5.643.500**

Con destino a
Gobernación de Huila

→ Fecha expedición: 2025/09/01

Fecha de impresión: 01/09/2025 14:51:03

Puede ingresar a
https://sedeelectronica.asesoftware.com/huila
para validar y consultar el detalle del pago de su
Estampilla Departamental

SOPORTE TRÁMITE

Formato: RE-CP-04 - 13/12/2023 - V 01

260

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1101-F04
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	OTRO SI	Versión: 3
		Página 1 de 5

SGCMIN0006-25

OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1111 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA GENERAL Y CONSORCIO JAZ 2026

CONTRATO: 1111 DE 20/08/2025

CONTRATISTA: CONSORCIO JAZ 2026

C.C. 901972179-8

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

FECHA DE INICIO: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VALOR INICIAL: CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($160.126.400,00) MCTE. IMPUESTOS INCLUIDOS.

VALOR ADICIONAL: SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($79.805.922,00) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS.

PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

PLAZO ADICIONAL: TRES (3) MESES

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($239.932.322,00) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS.

Entre los suscritos a saber **ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.967.686 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Secretaria General de la Gobernación del Huila, conforme con el Decreto Departamental No. 446 del 06 de noviembre del 2025 y Acta de Posesión No 271 del 07 de noviembre del 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012 referente al presupuesto

de funcionamiento, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad territorial identificada con Nit. 800.103.913-4, quien se ha venido denominando **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO JAZ 2026**, identificado con Nit. No. 901972179-8, representado legalmente por el Ing. **JAMES ANDRADE ZAMBRANO**, identificado con la C.C. No. 12.121.543 de Neiva - Huila, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No 01** al Contrato de INTERVENTORÍA No. 1111 de 2025 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el día 20/08/2025, el contrato de interventoría el cual tiene por objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato de INTERVENTORÍA No. 1111 de 2025, el plazo de ejecución del Contrato es CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. **3.** Que el día 10 de septiembre de 2025, se suscribió el Acta de Inicio y, por tanto, el Contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4.** Que conforme al Acta de Justificación No. 01 del 29 de diciembre de 2025, suscrita por la Secretaria General, el Contratista y el Supervisor, se determinó la oportunidad y conveniencia de adicionar y modificar el Contrato por las razones consignadas en la mencionada acta; la cual hace parte integral del presente documento. **5.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otro Si No. 01, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO,** en el sentido de adicionar el valor inicial del Contrato en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($79.805.922,00) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS,** la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($239.932.322,00) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS. PARAGRAFO:** De acuerdo a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, el valor del Contrato se encuentra discriminado así:

CONDICIONES INICIALES							CONDICIONES ADICIONALES			CONDICION FINAL		
1. COSTOS DE PERSONAL DE INTERVENTORÍA												
No	DESCRIPCIÓN	SUELDO	CANT.	DEDICACIÓN % PLAZO INICIAL	PLAZO INICIAL EN	VR. TOTAL (INICIAL)	DEDICACIÓN % PLAZO	PLAZO ADICIONAL	VR. ADICIONAL	DEDICACIÓN % PLAZO	PLAZO TOTAL	VR. ADICIONAL

					MESES							
1,1	PERSONAL PROFESIONAL											
1.1.1	Director de interventoria: Arquitecto y/o Ingeniero Civil.	4.000.000,00	1	50%	4	8.000.000,00	42%	3	5.040.000,00	46,57%	7	13.040.000,0
1.1.2	Residente de interventoria: Arquitecto y/o Ingeniero Civil	3.500.000,00	1	100%	4	14.000.000,00	100%	3	10.500.000,00	100,00%	7	24.500.000,0
1.1.3	Coordinador en seguridad y salud en el trabajo	2.200.000,00	1	100%	4	8.800.000,00	100%	3	6.600.000,00	100,00%	7	15.400.000,0
1.1.4	Coordinador Actividades Eléctricas	3.800.000,00	1	100%	4	15.200.000,00	42%	3	4.788.000,00	75,14%	7	19.988.000,0
1.1.5	Ingeniero Especialista de Redes	4.200.000,00	1	50%	4	8.400.000,00	25%	3	3.150.000,00	39,29%	7	11.550.000,0
	SUB TOTAL					54.400.000,00			30.078.000,00			84.478.000,0
1,2	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO											
1.2.1	Secretaria	1.800.000,00	1	100%	4	7.200.000,00						7.200.000,0
	SUBTOTAL					7.200.000,00						
	TOTAL COSTO DE PERSONAL					61.600.000,00			30.078.000,00			91.678.000,0
	FACTOR MULTIPLICADOR					2,10			2,10			2,1
	COSTO TOTAL DEL PERSONAL					129.360.000,00			63.163.800,00			192.523.800,0
2	OTROS COSTOS											

2,1	Elaboracion de informes, fotografias y procedimientos documentos y comunicaciones.	500.000,00	1	mes	4	2.000.000,00		3	1.500.000,00		7	3.500.000,0
2,2	Arriendo Oficina	800.000,00	1	mes	4	3.200.000,00		3	2.400.000,00		7	5.600.000,0
						5.200.000,00			3.900.000,00			9.100.000,0
COSTO TOTAL DIRECTOS						134.560.000,00			67.063.800,00			201.623.800,0
IVA 19%						25.566.400,00			12.742.122,00			38.308.522,0
TOTAL COSTOS						160.126.400,00			$ 79.805.922,00			$ 239.932.322,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						160.126.400,00			$ 79.805.922,00			$ 239.932.322,00

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO,** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en TRES (3) MESES, la cual quedará así: **CLÁUSULA DECIMA – PLAZO:** El plazo de ejecución es de SIETE (7) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. **CLAUSULA TERCERA: - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Adicional con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal:

SECCION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
210	EP: 2-1-2-02-02-008/FT:1-10401/PR: $79.805.922,00	No. 8,447 del 24/12/2025

CLAUSULA CUARTA: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere 1) Registro presupuestal, 2) Pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Adicional el Acta de Justificación No. 01 del 29 de diciembre de 2025, suscrita por la Secretaria General, el Supervisor y el Contratista y el Certificado de Disponibilidad

SGCMIN0006-25

Presupuestal No. 8,447 del 24 de diciembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Diciembre 30 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO:

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA:

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO JAZ 2026
Contratista

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano
Proyectó: Diego Mauricio Ortiz Rujana

Documento original firmado y controlado por calidad			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 9,050 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CONSORCIO JAZ 2026

NIT: 901,972,179-8

OBJETO: Otrosí No. 01 al Contrato de Interventoría No. 1111 de 2025, Cuyo Objeto Es: "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Social, Ambiental y Sst al Contrato de Obra Publica Cuyo Objeto Es: "adecuacion, Mejoramiento y Dotación del Edificio Central y Bienes Inmuebles del Departamento del Huila"

DEPENDENCIA 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 8-3-3-2-1 - Servicios de ingeniería en proyectos de construcción

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $79,805,922.00

Que el valor total del Compromiso es de $79,805,922.00, el cual esta identificado con el número 9,050, vigente a partir del 30 de diciembre de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8,447 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA SECRETARIA INT. 2025INT0041698 CONSECUTIVO Nº: 3421 CIUDAD: NEIVA FECHA: DICIEMBRE 23 DE 2025.

Neiva, Martes, 30 de Diciembre de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: DANNY STIVEN OCHOA MARTINEZ

250

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4 [1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-765-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Otrosí No. 01 al Contrato de Interventoría No. 1111 de 2025, Cuyo Objeto Es: "interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Juridica, Social, Ambiental y Sst al Contrato de Obra Publica Cuyo Objeto Es: "adecuacion, Mejoramiento y Dotación del Edificio Central y Bienes Inmuebles del Departamento del Huila"

DEPENDENCIA 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 8-3-3-2-1 - Servicios de ingeniería en proyectos de construcción

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $79,805,992.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $79,805,992.00, la cual esta identificada con el número 8,447 y que tiene una vigencia de 7 días calendario a partir del 24 de diciembre de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA SECRETARIA INT. 2025INT00041698 CONSECUTIVO Nº: 3421 CIUDAD: NEIVA FECHA: DICIEMBRE 23 DE 2025

Neiva, Miércoles, 24 de Diciembre de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTAL

Funcionario que elaboró la Certificación: DANNY STIVEN OCHOA MARTINEZ

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5 Página 1 de 2

SGCMIN0006-25

ACTA No. 1 DE JUSTIFICACIÓN DE ADICION DE RECURSOS Y TIEMPO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1111 DE 2025 TENIENDO ENCUENTA EL ACTA No.1 DE JUSTIFICACIÓN DE CREACION DE NUEVOS ITEMS - APROBACION DE PRECIOS Y AJUSTE DE CANTIDADES DE OBRA – AUMENTANDO EL PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 942 DE 2025

___ CONTRATO DE : ___ CONVENIO DE:	INTERVENTORÍA	Nº:	1111	AÑO:	2025
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA GENERAL Y CONSORCIO JAZ 2026.					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CONSORCIO JAZ 2026			
	NIT O CC:	901972179-8			
	DIRECCIÒN:	Calle 9 No. 5-50 Oficina 202	TEL:	3153635758	
	CIUDAD:	NEIVA			
	REPRESENTANTE LEGAL:	JAMES ANDRADE ZAMBRANO			
	CC:	12.121.543			
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"				
VALOR DE CONTRATO:	$160.126.400,00 Valor en Letras: CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.				
VALOR MENSUAL:	$				
VALOR ADICIONAL	Nº1	$			
	Nº2	$			
	Nº3	$			
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA				
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	_____ (Días / Meses)			
	Nº2	_____ (Días / Meses)			
	Nº3	_____ (Días / Meses)			
PLAZO TOTAL	_____ (Días / Meses)				
FECHA DE INICIO:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2025				
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	Nº1	SUSPENSIÒN	DD__MM__AÑO__		
		REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO__		
	Nº2	SUSPENSIÒN	DD__MM__AÑO__		
		REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO__		
	Nº3	SUSPENSIÒN	DD__MM__AÑO__		
		REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO__		

	Nº4	SUSPENSIÓN	DD__MM__AÑO__
		REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO__
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	09 DE ENERO DE 2026		
FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN) :	Diciembre 29 de 2025		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIA GENERAL	
	NOMBRE:	PEDRO EDUARDO VELASQUEZ TRUJILLO	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA	
	NOMBRE:	JAMES ANDRADE ZAMBRANO	
	EN CALIDAD DE:	R.L. CONSORCIO JAZ 2026	

En la ciudad de Neiva, en el despacho de la Secretaria General del Departamento del Huila, hoy Diciembre 29 de 2025, se reunieron el Doctora ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA, en calidad de Secretaria General, JAMES ANDRADE ZAMBRANO , Representante Legal CONSORCIO JAZ 2026, Contratista y el Ingeniero PEDRO EDUARDO VELASQUEZ TRUJILLO, en calidad de Supervisor del contrato de interventoría, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación N° 01, del Contrato de INTERVENTORÍA N° 1111 de 2025 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 20 de agosto de 2025, el Departamento de Huila suscribió con el CONSORCIO JAZ 2026; el Contrato de interventoria No. 1111 de 2025, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

2. Que para la ejecución del contrato de interventoria No. 1111 de 2025, se firmó el acta de Inicio el día 10 de septiembre de 2025.

3. Que mediante el acta denominada ACTA No.1 DE JUSTIFICACIÓN DE CREACION DE NUEVOS ITEMS - APROBACION DE PRECIOS Y AJUSTE DE CANTIDADES DE OBRA – AUMENTANDO EL PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 942 DE 2025; ajustándose las cantidades de obra del Contrato de Obra Pública No. 942 de 2025; al desarrollo de las actividades de acuerdo a lo encontrado en las diferentes edificaciones de bienes muebles del Departamento del Huila; ocasionando con ello y en estricto cumplimiento a los procesos constructivos y normas regladas por la legislación colombiana se prorroga el contrato de obro por tres (3) meses; ocasionado como es lógico un adicional valor al contrato de interventoría en tres (3) meses para el seguimiento del Contrato de Obra No. 942 de 2025.

5. Que mediante el acta denominada **ACTA No.1 DE JUSTIFICACIÓN DE CREACION DE NUEVOS ITEMS - APROBACION DE PRECIOS Y AJUSTE DE CANTIDADES DE OBRA – AUMENTANDO EL PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 942 DE 2025**; se contempló la adición en recursos por valor de **NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y**

SIETE PESOS CON 66 CENTAVOS M/CTE; como también para la ejecución de las mayores cantidades de obra y actividades no previstas; se hizo necesario adicionarle en plazo al contrato de obra; en tres (3) meses; quedando el nuevo plazo contractual; en siete (7) meses; contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. Que según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría"; es decir, que la interventoría consiste en una vigilancia, supervisión y control concomitante a la ejecución del contrato vigilado, de tal suerte que se debe garantizar la continuidad de la labor de la interventoría durante toda la ejecución de la obra.

6. Que la adición en recursos y en tiempo del contrato de obra, implica una mayor permanencia del interventor en aras de adelantar debidamente el seguimiento, la vigilancia y el control a la ejecución, lo cual genera incremento en el costo directo y en el costo indirecto a cargo del contratista – interventor.

7. Que el Consejo de Estado ha reconocido la mayor permanencia en interventoría como causa para reconocer perjuicios al contratista interventor, habida cuenta de la necesidad de mantener el equilibrio financiero del contrato, toda vez que "los hechos que ocurren durante la ejecución de un contrato estatal y que producen un desequilibrio económico del mismo deben examinarse bajo la perspectiva del concepto de la igualdad o equivalencia de los derechos y obligaciones, o principio de la ecuación contractual" aunado a que "el contrato del Estado persigue la satisfacción de un interés general puesto que está encaminado a la prestación de los servicios públicos, particularidad esta de la contratación estatal que determina que la ejecución del objeto contractual sea un asunto nuclear. Por esta razón es que la ley ha previsto diversos mecanismos que permiten conjurar aquellos factores o contingencias que puedan conducir a la paralización o inejecución del contrato, destacándose dentro de ellos aquel que permite el restablecimiento del equilibrio financiero, pues mediante él se asegura que el contratista podrá cumplir y cumplirá con sus obligaciones y por ende se llevará a feliz término la ejecución del contrato'.

8. Dentro de la ejecución del contrato de interventoría No. 1111 de 2025 en lo correspondiente al cumplimiento del objeto contractual para el seguimiento de las mayores cantidades de obra del contrato de obra No. 942 del año 2025, como también las actividades no previstas del contrato de obra referido; se certifica por parte del contratista interventor a cargo del CONSORCIO JAZ 2026 que con esos recursos adicionales del contrato de interventoría referido se le hará el seguimiento al adicional del contrato de obra No. 942 de 2025. Se deja claro que el valor del contrato adicional del contrato de interventoría corresponde al mismo porcentaje calculado inicialmente al momento de la estructuración de la convocatoria del contrato de interventoría; por tal razón nos dio el valor ofertado para el adicional No. 1 que corresponde a: SETENTA Y NUEVE MILLONES

OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($79.805.922,00) M/CTE. En tal sentido la única forma de llegar a este valor por ser un poco menos del cincuenta por ciento (49,84%) y ampliar el plazo de a tres (3) meses; se entienda que no puede superar el 50% del valor del contrato inicial, este porcentaje se logra reduciendo el porcentaje (%) de dedicación de su equipo de trabajo a pesar que el plazo adicional supera el 50% del contrato inicial; pero garantizando que el seguimiento al contrato de obra No. 942 de 2025, se hace con todo el personal ofertado en su propuesta inicial; afectando su dedicación en estricto seguimiento a lo requerido en el proceso constructivo. Para garantizar el seguimiento en estricto acatamiento a lo reglado por el contrato de interventoria No. 1111 de 2025; se adjunta la certificación correspondiente por parte del CONSORCIO INTERVENTOR, en la cual se garantiza su seguimiento con todo el personal ofertado; hasta el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra No. 942 de 2025.

En tal sentido, y de conformidad con lo expuesto, se tiene que de acuerdo al avance de obra y a, las actividades pendientes de ejecución, se procede a realizar el respectivo ajuste del porcentaje dedicación, de acuerdo con los perfiles requeridos y la dedicación que permita el cumplimiento al 100% del objeto de la interventoria.

9. Que, en consecuencia, una vez prorrogado en tiempo y adicionado en valor el Contrato de Obra No. 942 de 2025, se hace necesario e imprescindible adicionar recursos y prorrogar el Contrato de Interventoría No. 1111 de 2025, en tres (3) meses más; para ejercer la labor directa de interventoría a las mayores cantidades de obra y cantidades de las actividades no previstas; estipuladas en el acta denominada **ACTA No.1 DE JUSTIFICACIÓN DE CREACION DE NUEVOS ITEMS - APROBACION DE PRECIOS Y AJUSTE DE CANTIDADES DE OBRA – AUMENTANDO EL PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 942 DE 2025**; por valor de **NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON 66/100 CENTAVOS M/CTE**; para cumplir dicha labor, el **CONSORCIO JAZ 2026**, es necesario adicionar al Contrato de Interventoría No. 1111 de 2025, la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($79.805.922,00) M/CTE**; exigiéndose para su labor, el personal y dedicación en tiempo de acuerdo a la propuesta económica presentada; previamente aprobada por la supervisión de la Gobernación del Huila:

CONDICIONES INICIALES

1, COSTOS DE PERSONAL DE INTERVENTORÍA

No	DESCRIPCIÓN	SUELDO	CANT.	DEDICACIÓN % PLAZO INICIAL	PLAZO INICIAL EN MESES	VR. TOTAL (INICIAL)
1,1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Director de interventoria: Arquitecto y/o Ingeniero Civil.	4.000.000,00	1	50%	4	8.000.000,00
1.1.2	Residente de interventoria: Arquitecto y/ o Ingeniero Civil	3.500.000,00	1	100%	4	14.000.000,00
1.1.3	Coordinador en seguridad y salud en el trabajo	2.200.000,00	1	100%	4	8.800.000,00
1.1.4	Coordinador Actividades Eléctricas	3.800.000,00	1	100%	4	15.200.000,00
1.1.5	Ingeniero Especialista de Redes	4.200.000,00	1	50%	4	8.400.000,00
	SUB TOTAL					54.400.000,00
1,2	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					
1.2.1	Secretaria	1.800.000,00	1	100%	4	7.200.000,00
	SUBTOTAL					7.200.000,00
	TOTAL COSTO DE PERSONAL					61.600.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR					2,10
	COSTO TOTAL DEL PERSONAL					129.360.000,00
2	OTROS COSTOS					
2,1	Elaboracion de informes, fotografias y procedimientos documentos y comunicaciones.	500.000,00	1	mes	4	2.000.000,00
2,2	Arriendo Oficina	800.000,00	1	mes	4	3.200.000,00
						5.200.000,00
	COSTO TOTAL DIRECTOS					134.560.000,00
	IVA 19%					25.566.400,00
	TOTAL COSTOS					160.126.400,00
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO					160.126.400,00

CONDICION ADICIONAL

No	DESCRIPCIÓN	SUELDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN %	PLAZO EN MESES	VR. TOTAL
1,1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Director de interventoria: Arquitecto y/o Ingeniero Civil.	4.000.000,00	1	42%	3	5.040.000,00
1.1.2	Residente de interventoria: Arquitecto y/ o Ingeniero Civil	3.500.000,00	1	100%	3	10.500.000,00
1.1.3	Coordinador en seguridad y salud en el trabajo	2.200.000,00	1	100%	3	6.600.000,00
1.1.4	Coordinador Actividades Eléctricas	3.800.000,00	1	42%	3	4.788.000,00
1.1.5	Ingeniero Especialista de Redes	4.200.000,00	1	25%	3	3.150.000,00
	SUB TOTAL					30.078.000,00
1,2	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					
1.2.1	Secretaria	1.800.000,00	1			-
	SUBTOTAL					-
	TOTAL COSTO DE PERSONAL					30.078.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR					2,1
	COSTO TOTAL DEL PERSONAL					**63.163.800,00**
2	OTROS COSTOS					
2,1	Elaboración de informes, fotografias y procedimientos documentos y comunicaciones.	500.000,00	1	mes	3	1.500.000,00
2,2	Arriendo Oficina	800.000,00	1	mes	3	2.400.000,00
						3.900.000,00
	COSTO TOTAL DIRECTOS					67.063.800,00
	IVA 19%					12.742.122,00
	TOTAL COSTOS					79.805.922,00

10. Que las nuevas condiciones del Contrato de Interventoria No. 1111 de 2025; son las que se detallan a continuación:

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5
SGCMIN0006-25		Página 7 de 2

		CONDICIONES INICIALES					CONDICIONES ADICIONALES			CONDICION FINAL		
		1. COSTOS DE PERSONAL DE INTERVENTORIA										
No	DESCRIPCIÓN	SUELDO	CANT.	DEDICACIÓN % PLAZO INICIAL	PLAZO INICIAL EN MESES	VR. TOTAL (INICIAL)	DEDICACIÓN % PLAZO	PLAZO ADICIONAL	VR. ADICIONAL	DEDICACIÓN % PLAZO	PLAZO TOTAL	VR. ADICIONAL
1.1	PERSONAL PROFESIONAL											
1.1.1	Director de interventoria: Arquitecto y/o Ingeniero Civil.	4.000.000,00	1	50%	4	8.000.000,00	42%	3	5.040.000,00	46,57%	7	13.040.000,0
1.1.2	Residente de interventoria: Arquitecto y/ o Ingeniero Civil	3.500.000,00	1	100%	4	14.000.000,00	100%	3	10.500.000,00	100,00%	7	24.500.000,0
1.1.3	Coordinador en seguridad y salud en el trabajo	2.200.000,00	1	100%	4	8.800.000,00	100%	3	6.600.000,00	100,00%	7	15.400.000,0
1.1.4	Coordinador Actividades Eléctricas	3.800.000,00	1	100%	4	15.200.000,00	42%	3	4.788.000,00	75,14%	7	19.988.000,0
1.1.5	Ingeniero Especialista de Redes	4.200.000,00	1	50%	4	8.400.000,00	25%	3	3.150.000,00	39,29%	7	11.550.000,0
	SUB TOTAL					54.400.000,00			30.078.000,00			84.478.000,0
1.2	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO											
1.2.1	Secretaria	1.800.000,00	1	100%	4	7.200.000,00						7.200.000,0
	SUBTOTAL					7.200.000,00						
	TOTAL COSTO DE PERSONAL					61.600.000,00			30.078.000,00			91.678.000,0
	FACTOR MULTIPLICADOR					2,10			2,10			2,1
	COSTO TOTAL DEL PERSONAL					129.360.000,00			63.163.800,00			192.523.800,0
2	OTROS COSTOS											
2,1	Elaboracion de informes, fotografias y procedimientos documentos y comunicaciones.	500.000,00	1	mes	4	2.000.000,00		3	1.500.000,00		7	3.500.000,0
2,2	Arriendo Oficina	800.000,00	1	mes	4	3.200.000,00		3	2.400.000,00		7	5.600.000,0
						5.200.000,00			3.900.000,00			9.100.000,0
	COSTO TOTAL DIRECTOS					134.560.000,00			67.063.800,00			201.623.800,0
	IVA 19%					25.566.400,00			12.742.122,00			38.308.522,0
	TOTAL COSTOS					160.126.400,00			$ 79.805.922,00			$ 239.932.322,00
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO					160.126.400,00			$ 79.805.922,00			$ 239.932.322,00

11. Debido a las razones anteriormente expuestas; se le recomienda a la administración departamental un adicional en recursos al Contrato de Interventoría No. 1111 de 2025 por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($79.805.922,00) M/CTE; para garantizar el seguimiento por parte de la interventoría en tres (3) meses más; para la ejecución de los trabajos contemplados en el ACTA No.1 DE JUSTIFICACIÓN DE CREACION DE NUEVOS ITEMS - APROBACION DE PRECIOS Y AJUSTE DE CANTIDADES DE OBRA – AUMENTANDO EL PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 942 DE 2025; para el cumplimiento de la meta física del contrato de obra referido; que tiene como objeto "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEPARTAMENTO DEL HUILA"

12. El contratista a cargo del **CONSORCIO JAZ 2026**, deja expresa constancia que renuncia a cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial posterior, por motivos de la presente acta denominada **"ACTA No. 1 DE JUSTIFICACIÓN DE ADICION DE RECURSOS Y TIEMPO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1111 DE 2025 TENIENDO ENCUENTA EL ACTA No.1 DE JUSTIFICACIÓN DE CREACION DE NUEVOS ITEMS - APROBACION DE PRECIOS Y AJUSTE DE CANTIDADES DE OBRA – AUMENTANDO EL PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 942 DE 2025** de fecha 15/12/2025; dejando claro que con este personal mínimo en la obra; garantiza el seguimiento a las mayores cantidades de obra y precios no previstos aprobados en el acta denominada **"ACTA No.1 DE JUSTIFICACIÓN DE CREACION DE NUEVOS ITEMS - APROBACION DE PRECIOS Y AJUSTE DE CANTIDADES DE OBRA – AUMENTANDO EL PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 942 DE 2025 de fecha 15/12/2025"**

Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

1. Debido a las razones expuestas anteriormente se le recomienda a la administración departamental adicionar por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($79.805.922,00) M/CTE**; al Contrato de Interventoría No. 1111 DE 2025. En tal sentido se debe modificar la CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO; quedando de la manera siguiente: **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 160.126.400,00) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS. PARAGRAFO**: De acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, el valor del Contrato se encuentra discriminado así:

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5
		Página 9 de 2

SGCMIN0006-25

CONDICIONES INICIALES							CONDICIONES ADICIONALES			CONDICION FINAL		
1. COSTOS DE PERSONAL DE INTERVENTORÍA												
No	DESCRIPCIÓN	SUELDO	CANT.	DEDICACIÓN % PLAZO INICIAL	PLAZO INICIAL EN MESES	VR. TOTAL (INICIAL)	DEDICACIÓN % PLAZO	PLAZO ADICIONAL	VR. ADICIONAL	DEDICACIÓN % PLAZO	PLAZO TOTAL	VR. ADICIONAL
1.1	PERSONAL PROFESIONAL											
1.1.1	Director de interventoria: Arquitecto y/o Ingeniero Civil.	4.000.000,00	1	50%	4	8.000.000,00	42%	3	5.040.000,00	46,67%	7	13.040.000,0
1.1.2	Residente de interventoria: Arquitecto y/ o Ingeniero Civil	3.500.000,00	1	100%	4	14.000.000,00	100%	3	10.500.000,00	100,00%	7	24.500.000,0
1.1.3	Coordinador en seguridad y salud en el trabajo	2.200.000,00	1	100%	4	8.800.000,00	100%	3	6.600.000,00	100,00%	7	15.400.000,0
1.1.4	Coordinador Actividades Eléctricas	3.800.000,00	1	100%	4	15.200.000,00	42%	3	4.788.000,00	75,14%	7	19.988.000,0
1.1.5	Ingeniero Especialista de Redes	4.200.000,00	1	50%	4	8.400.000,00	25%	3	3.150.000,00	39,29%	7	11.550.000,0
	SUB TOTAL					54.400.000,00			30.078.000,00			84.478.000,0
1.2	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO											
1.2.1	Secretaria	1.800.000,00	1	100%	4	7.200.000,00						7.200.000,0
	SUBTOTAL					7.200.000,00						
	TOTAL COSTO DE PERSONAL					61.600.000,00			30.078.000,00			91.678.000,0
	FACTOR MULTIPLICADOR					2,10			2,10			2,1
	COSTO TOTAL DEL PERSONAL					129.360.000,00			63.163.800,00			192.523.800,0
2	OTROS COSTOS											
2.1	Elaboracion de informes, fotografias y procedimientos documentos y comunicaciones	500.000,00	1	mes	4	2.000.000,00		3	1.500.000,00		7	3.500.000,0
2.2	Arriendo Oficina	800.000,00	1	mes	4	3.200.000,00		3	2.400.000,00		7	5.600.000,0
						5.200.000,00			3.900.000,00			9.100.000,0
	COSTO TOTAL DIRECTOS					134.560.000,00			67.063.800,00			201.623.800,0
	IVA 19%					25.566.400,00			12.742.122,00			38.308.522,0
	TOTAL COSTOS					160.126.400,00			$ 79.805.922,00			$ 239.932.322,00
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO					160.126.400,00			$ 79.805.922,00			$ 239.932.322,00

Se deja claro en la **"ACTA No. 1 DE JUSTIFICACIÓN DE ADICION DE RECURSOS Y TIEMPO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1111 DE 2025 TENIENDO ENCUENTA EL ACTA No.1 DE JUSTIFICACIÓN DE CREACION DE NUEVOS ITEMS - APROBACION DE PRECIOS Y AJUSTE DE CANTIDADES DE OBRA – AUMENTANDO EL PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 942 DE 2025**; que las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 1111 de 2025 no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes.

2. El contratista **CONSORCIO JAZ 2026**, debe realizar los ajustes correspondientes de las garantías que haya a lugar, dentro de los tres (3) días siguientes, para la aprobación de la entidad contratante.

Por lo anterior mencionado el Departamento, el Contratista y supervisor consideran viable prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría No. 1111 de 2025. Para constancia se firma en Neiva por quien en ella intervinieron, el Diciembre 29 de 2025

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	Diciembre 29 de 2025

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaria General

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
RL CONSORCIO JAZ 2026

PEDRO EDUARDO VELASQUEZ TRUJILLO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Luis Enrique Puentes Roa, Pedro Eduardo Velasquez Trujillo, Karen Tatiana Vallecilla Muñoz
Proyectó: Diego Mauricio Ortiz Rujana

(CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. SUBSECCIÓN "A". Consejero Ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA. Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil doce (2012). Radicación: 11001032600020110033800. No. interno: 41.629. Impugnante: Departamento del Cesar. Naturaleza: Recurso de Anulación - CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCION "C". Consejera Ponente: OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ. Bogotá, DC., once (11) de julio de dos mil trece (2013). RADICACIÓN: 11001-03-26-000-2012-00087-00 (45,791 - CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN C. CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013). Radicación:73001-23-31-000-1999-00678-01 (24.637).

Contrato de Interventoria
No. 1111/2025

CONSORCIO JAZ 2026

NIT. 901972179-8

CALLE 9 No. 5-50 OF: 201 CENTRO – email: consorciojaz2026@gmail.com

306

Neiva, enero 8 de 2026

Doctora
Adriana Marcela Valencia Cardona
Secretaria General Gobernación del Huila
EMAIL: adriana.valencia@huila.gov.co
Ciudad

Referencia: Contrato de Interventoria No. 1111 de 2025; objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Asunto: Entrega documentación para legalización otrosi No. 1 de fecha 30/12/2025

Cordial saludo;

En estricto cumplimiento de mis funciones contractuales de acuerdo al Contrato de Interventoria No. 1111 de 2025, cuyo objeto corresponde a: **OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**; me permito adjuntar la documentación siguiente para el trámite correspondiente por parte de su oficina.

1) Recibo del pago original de legalización del otrosi No. 1 del contrato de interventoria No. 1111 de 2025.
2) Anexo No. 1, anexo No. 2, anexo No. 3 de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad del contrato de interventoria No. 1111 de 2025; actualizando las mismas a la fecha de inicio del contrato referido; como también teniendo en cuenta el otrosi No. 1 de fecha 30/12/2025.
3) Se adjunta el recibo de pago de las pólizas.

Atentamente;

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO JAZ 2026
INTERVENTORIA EXTERNA

NOTA: Se adjuntan 37 Anexos


Credibanco

RECIBO:000771 COPIA

TOTAL COP: 2.943.500

CV=014781041
AUT=143332
fecha=06/01/2026
valor pgo=2.943.500
Visa=8903
TSI=9B02E800
TVR=9503808048000
AIP=383841
AID=A0000000003101
Criptograma=A27CB51F9A269005

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE HUILA
PAGO DE RENTAS VARIAS

Recibo de recaudo No: 4102600000143

→ NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

→ TRAMITE

→ ESTAMPILLA TASA IMPUESTO CONTRIBUCION

Banco de Occidente

Total a pagar $2.943.500

SOPORTE TRAMITE

(2)

Fecha= 06/01/2026

Contrato= 111/2026

Otrosi No 01/2026

Base= 67063.800

Total= 239932.322

pago= 2943.500

Recibo= 4102600000143

Credibanco

RECIBO:000771 COPIA

TOTAL (COP) 2.900.000

1

302

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE HUILA
PAGO DE RENTAS VARIAS
NIT [illegible]

Recibo de recaudo No: 410260000000143

→ NOMBRE O RAZON SOCIAL

Nombre:
CONSORCIO JAZ 2026

→ TRÁMITE

→ ESTAMPILLA-TASA-IMPUESTO-CONTRIBUCION

Total a pagar $2.943.500

Gobernación del Huila

Fecha de impresión: 28/01/2026 17:39:49

Banco de Occidente

Puede ingresar a
para validar y consultar el detalle del pago de la
Estampilla Departamental.

SOPORTE TRAMITE

(2)

FORMATO RE-DP-08 - 30/12/2025 V01



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

302

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101022081	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	20	08	2025	00:00	20	06	2026	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026	NIT: 901.972.179-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 9 NRO. 5 - 50 201	NEIVA, HUILA	3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2010 - 1319-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-21 -1319-P-06-00000-E-RCE-0012-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO EXPRESADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1111 DE 2025 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y SEDES ANEXAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

TOMADOR: CONSORCIO JAZ 2026 NIT. 901.972.179-6

ASEGURADOS: CONSORCIO JAZ 2026 NIT. 901.972.179-6 Y/O GOBERNACION DEL HUILA NIT. 800.103.913-4

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O GOBERNACION DEL HUILA NIT. 800.103.913-4

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPARO	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 19/09/2025

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(592,800.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(116,432.00)	$ ********(729,232.00)	$ ****(284,700,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PEDROMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA - TELEFONO: (608) 8501940 - NEIVA

61-40-101022081

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Cleda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

300

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101022081	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	20	05	2025	00:00	20	06	2026	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO JAZ 2026	NIT: 901.972.179-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 9 NRO. 5 - 50 201	NEIVA, HUILA	3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.913-4
	GOBERNACION DEL HUILA	

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(592,800.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(116,432.00)	$ *********(729,232.00)	$ ****(284,700,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PINZON ASESORES DE SEGUROS	113276	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE REVISIÓN DE SINIESTROS LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

4

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101022081	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	20	06	2025	00:00	20	06	2026	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO JAZ 2026		NIT: 901.972.179-8
DIRECCION: CL 9 NRO. 5 - 50 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA		TELEFONO: 3153035756

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CALLE 6 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA		TELEFONO: 8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ANDRADE ZAMBRANO JAMES	12121543	90.00
CRAVO IMPRENTA SAS	901431930-7	10.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER [illegible] LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-40-101022081

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

DLF110704

VIGILADO

297

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101060942	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	20	08	2025	00:00	20	06	2031	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026		NIT: 901.972.179-8
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 50 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 3153835758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-0
DIRECCIÓN: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO 8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN EXPRESO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR AL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. MC-16 DE 2026 , CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y ANEXOS UBICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 16/09/2025

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(475.851,00)	$ *****(6.000,00)	$ ****(91.931,00)	$ *********(575.783,00)	$ *****(80.063.200,00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	111279	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

61-44-101060942

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101060942	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	20	08	2025	00:00	20	08	2031	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO JAZ 2026	NIT: 901.972.179-8
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 50 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 8671300
ADICIONAL:		

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIRED | SUMIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(475,851.00)	$ *****(8,000.00)	$ ****(91,931.00)	$ *******(575,783.00)	$ *****(80,063,300.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

[illegible] DIRECCIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101060942	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	20	08	2025	00:00	20	08	2031	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026		NIT: 901.972.179-8
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 50 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CALLE 6 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 8671300

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

SOCIOS	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ANDRADE ZAMBRANO JAMES	12121543	90.00
CASAC INGENIERIA SAS	901411930-7	10.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PAGO DE COMISIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-44-101060942

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

DLF113276

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

294

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101060942, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 07 días del mes de ENERO de 2026

61-44-101060942

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

9 3

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

193

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101022081	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	07	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026	NIT: 901.972.179-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 9 NRO. 5 - 50 201	NEIVA, HUILA	3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-05-00000-E-RCE-001A-D001 / 31-03-21 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1111 DE 2025 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: REMODELACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y SEDES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

TOMADOR: CONSORCIO JAZ 2026 NIT. 901.972.179-8

ASEGURADOS: CONSORCIO JAZ 2026 NIT. 901.972.179-8 Y/O GOBERNACION DEL HUILA NIT. 800.103.913-4

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O GOBERNACION DEL HUILA NIT. 800.103.913-4

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/07/2026	$264,700,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/07/2026	$264,700,000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/07/2026	$264,700,000.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACEPTA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 10/09/2025

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****592,800.00	$ ******20,000.00	$ *****116,432.00	$ **********729,232.00	$ ******264,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA - TELEFONO: (608) 8601940 - NEIVA

61-40-101022081

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Cleves - Vicepresidencia de Finanzas

FIRMA TOMADOR

10

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

192

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101022081	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	07	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO JAZ 2026	NIT: 901.972.179-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 9 NRO. 5 - 59 201	NEIVA, HUILA	3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/07/2026	$284,700,000.00	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/07/2026	$284,700,000.00	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/07/2026	$284,700,000.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 55 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-40-101022081

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

11

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

291

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101022081	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	07	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026	NIT: 901.972.179-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 9 NRO. 5 - 50 201	NEIVA, HUILA	3153635756

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB | PSE | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

SuperINTER | exito | MOVIIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****592,800.00	$ ******20,000.00	$ *****116,432.00	$ **********729,232.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANCILA PEDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO CUANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PAGOS EFECTUADOS EN OFICINAS DIFERENTES A LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1101500403297 3(3900)0000029232(96)20251010

REFERENCIA PAGO: 1101500403297-3

12

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101022081	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	07	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO JAZ 2026			NIT: 901.972.179-8
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 50 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
GOBERNACION DEL HUILA			NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ANDRADE ZAMBRANO JAMES	12123543	90.00
CARAC INGENIERIA SAS	901411930-7	10.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PRESENTE SUS RECLAMACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEON AGUILERA -

61-40-101022081

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

13

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF113270A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTÁTAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101060942	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	07	2031	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026		NIT: 901.972.179-8
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 50 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO		IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.183.913-4
DIRECCIÓN: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 8099108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y SALVO EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. MC-14 DE 2026 , CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CULTURAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/09/2025	10/01/2027	$32,025,280.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10/09/2025	11/07/2029	$16,012,640.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	10/01/2026	10/01/2031	$32,025,280.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 10/03/2025

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****475,851.00	$ *******8,000.00	$ ******91,931.00	$ **********575,783.00	$ *******80,063,200.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113370	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 9 NO. 13 - 55 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA - TELEFONO: (608) 8601940 - NEIVA

61-44-101060942

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101060942	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	07	2031	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026		NIT: 901.972.179-8
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 50 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 3153835758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN NIT:
GOBERNACION DEL HUILA		800.183.813-4
DIRECCIÓN: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO 8671300

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB | PSE | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****475,861.00	$ ******8,000.00	$ ******91,031.00	$ **********575,783.00	$ *******80,063,200.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
ARCOSA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION.

PARA PAGO POR VENTANILLA DIRIJASE A LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PACO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

REFERENCIA PAGO: 1101500403295-9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

287

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	81	81-44-101060042	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	07	2031	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026	NIT: 901.972.179-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 9 NRO. 5 - 50 201	NEIVA, HUILA	3103635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 6 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
AMORADA CARRASCO JAMES	12121543	90.00
CAMAC INGENIERIA SAS	901413910-7	10.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER RECLAMACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

81-44-101060042

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

DILIGENCIA

16

3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

286

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101060942, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 07 días del mes de ENERO de 2026

61-44-101060942
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

17

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101060942	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	07	2031	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026		NIT: 901.972.179-8
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 50 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 3153835758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CALLE 6 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO 8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN SCOOLOR, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. NC-16 DE 2024 , CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST A: CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/09/2025	10/01/2027	$47,986,464.40	$32,035,280.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10/09/2025	13/07/2029	$23,993,232.20	$16,017,640.00
CALIDAD DEL SERVICIO	10/01/2026	10/01/2031	$47,986,464.40	$32,035,280.00

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO Y SE AMPLIA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA SEGUN OTRO SI No. 01 DE FECHA 30/12/2025

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****223,111.00	$ *******8,000.00	$ *****43,911.00	$ **********275,022.00	$ *****119,966,161.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 90 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA - TELEFONO: (608) 8501940 - NEIVA

61-44-101060942

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101060942	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	07	2031	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026	NIT: 901.972.179-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 9 NRO. 5 - 50 201	NEIVA, HUILA	3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 6 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opcion PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB | PSE | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

SUPER INTER | exito | MOVIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****223,111.00	$ ******6,000.00	$ *****43,911.00	$ **********275,022.00	$ ******119,966,161.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO CUAL EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA PAGO EFECTIVO EN SUCURSALES / LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 58 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

REFERENCIA PAGO: 1101580403304-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

19

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	81	61-44-101000942	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	07	2031	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026		NIT: 901.972.179-8
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 60 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELEFONO: 3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELEFONO: 8671300

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL -

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ANDRADE ZAMBRANO JAMES	12121543	90.00
CARAC INGENIERIA SAS	901431930-7	10.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

[illegible] LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-44-101000942

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

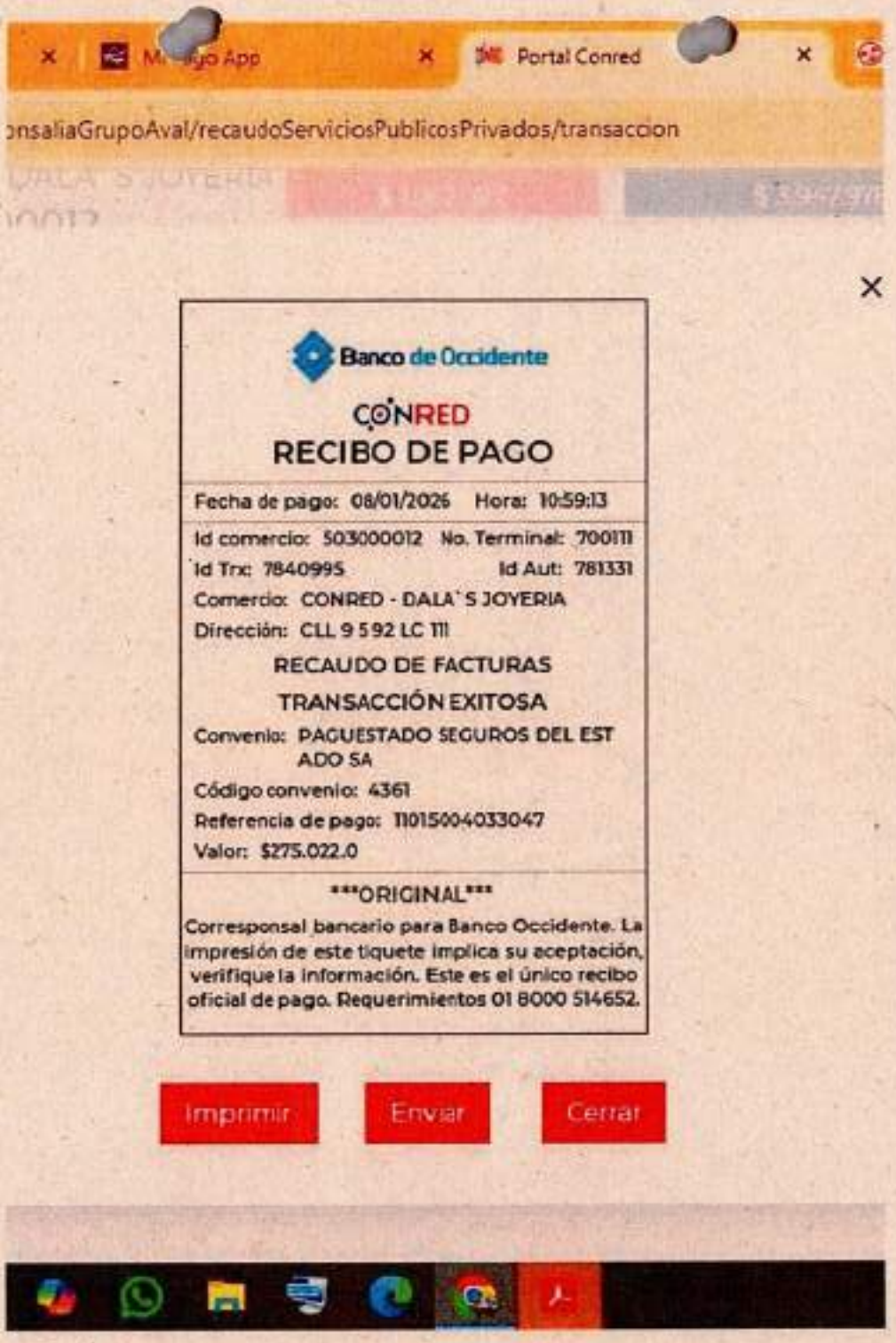
CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101060942, anexo 3, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 07 días del mes de ENERO de 2026

61-44-101060942
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas


Portal Conred
onsaliaGrupoAval/recaudoServiciosPublicosPrivados/transaccion
Banco de Occidente
CONRED
RECIBO DE PAGO
Fecha de pago: 08/01/2026 Hora: 10:59:13
Id comercio: 503000012 No. Terminal: 700111
Id Trx: 7840995 Id Aut: 781331
Comercio: CONRED - DALA`S JOYERIA
Dirección: CLL 9 5 92 LC 111
RECAUDO DE FACTURAS
TRANSACCIÓN EXITOSA
Convenio: PAGUESTADO SEGUROS DEL EST ADO SA
Código convenio: 4361
Referencia de pago: 110150040330 47
Valor: $275.022.0
ORIGINAL
Corresponsal bancario para Banco Occidente. La impresión de este tiquete implica su aceptación, verifique la información. Este es el único recibo oficial de pago. Requerimientos 01 8000 514652.
Imprimir
Enviar
Cerrar

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101022081	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	07	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026		NIT: 901.972.179-8
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 50 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 3153636758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO 8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1320-7-06-00000-0-RCE-002A-D00I / 21-03-22 1320-7-06-00000-0-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1111 DE 2025 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

TOMADOR: CONSORCIO JAZ 2026 NIT. 901.972.179-8

ASEGURADOS: CONSORCIO JAZ 2026 NIT. 901,972.179-8 Y/O GOBERNACION DEL HUILA NIT. 800.103.913-4

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O GOBERNACION DEL HUILA NIT. 800.103.913-4

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/07/2026	$350,181,000.00	$284,700,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/07/2026	$350,181,000.00	$284,700,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/07/2026	$350,181,000.00	$284,700,000.00

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE AMPLIA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA SEGUN OTRO SI No. 01 DE FECHA 30/12/2025

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******62,972.00	$ **********0.00	$ ******15,764.00	$ **********98,737.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PEDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA - TELEFONO: (608) 8501940 - NEIVA

61-40-101022081

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

279

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	01	01-40-101022061	3

FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	07	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO JAZ 2026	NIT: 901.072.179-8

DIRECCION:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CL 9 NRO. 5 - 50 201		NEIVA, HUILA	3153535758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCION:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA		NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/07/2026	$350,181,000.00	$284,700,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/07/2026	$350,181,000.00	$284,700,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/07/2026	$350,181,000.00	$284,700,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

01-40-101022061

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

24

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF112270A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101022081	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	07	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO JAZ 2026		NIT:	901.972.179-8
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 50 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO:	3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN NIT:	
GOBERNACION DEL HUILA			800.103.913-4
DIRECCIÓN: CALLE 5 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO	8671300

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | PSE | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******82,972.00	$ **********0.00	$ ******15,764.00	$ **********98,737.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA POSADA ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

SUS PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)110150804033061(3900)0000098737(96)20260208

REFERENCIA PAGO: 110150040330G-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

277

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101022061	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	07	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO JAZ 2026		NIT: 901.972.179-5
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 50 201	**CIUDAD:** NEIVA, HUILA	**TELÉFONO:**	3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	**CIUDAD:** NEIVA, HUILA	**TELÉFONO:**	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ANDRADE SAMBRANO JAMES	12121543	90.00
CABAC INGENIERIA SAS	901411930-7	10.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 9 NO. 13 - 55 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-40-101022061

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

26

DLF1132704

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


Pago App
Portal Conr
alia/CorresponsaliaGrupoAval/recaudoServiciosPublicosPrivados/transaccion
Banco de Occidente
CONRED
RECIBO DE PAGO
Fecha de pago: 08/01/2026 Hora: 11:06:02
Id comercio: 503000012 No. Terminal: 700111
Id Trx: 7841238 Id Aut: 783082
Comercio: CONRED - DALA`S JOYERIA
Dirección: CLL 9 S 92 LC 111
RECAUDO DE FACTURAS
TRANSACCIÓN EXITOSA
Convenio: PAGUESTADO SEGUROS DEL EST ADO SA
Código convenio: 4361
Referencia de pago: 11015004033061
Valor: $96.737.0
ORIGINAL
Corresponsal bancario para Banco Occidente. La impresión de este tiquete implica su aceptación, verifique la información. Este es el único recibo oficial de pago. Requerimientos 01 8000 514652.
Imprimir
Enviar
Cerrar

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101060942	6

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	10	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026		NIT: 901.972.179-8
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 50 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 3153635750

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CALLE 6 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN SUSCRITO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. MC-16 DE 2024 , CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/09/2025	10/04/2027	$67,986,464.40	$67,986,464.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10/09/2025	11/10/2029	$23,993,232.20	$23,993,232.20
CALIDAD DEL SERVICIO	10/01/2026	10/01/2031	$67,986,464.40	$67,986,464.40

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE AMPLIA LAS VIGENCIAS EN LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA SEGUN OTRO SI No. 01 DE FECHA 30/12/2025

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******32,183.00	$ ******8,000.00	$ ******7,634.00	$ **********47,818.00	$ ******110,086,161.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. [illegible] DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN
FECHA DE APROBACIÓN 08 ENE 2026
FIRMA DEL RESPONSABLE

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 201 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEON AGUILERA - TELEFONO: (608) 8501940 - NEIVA

61-44-101060942

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Representante de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

28

09-01-2026

124.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101060942	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	10	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026		NIT: 901.972.179-8
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 60 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO 8671300

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******32,183.00	$ *******8,000.00	$ *******7,634.00	$ **********47,816.00	$ ******19,966,161.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113270	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN.

[illegible] DIRECCIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 12 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

REFERENCIA PAGO: 1101580403305-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

29

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101050942	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	10	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO JAZ 2026	NIT: 901.972.179-6

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELEFONO:	
CL 9 N	RO. 5 - 50 201	NEIVA, HUILA	3153635750

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ANDRADE ZAMBRANO JAMES	12121543	90.00
CONAVC INGENIERIA SAS	901411830-7	10.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER [illegible] COMUNICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-44-101050942

FIRMA AUTORIZADA/ Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DUPLICADO 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

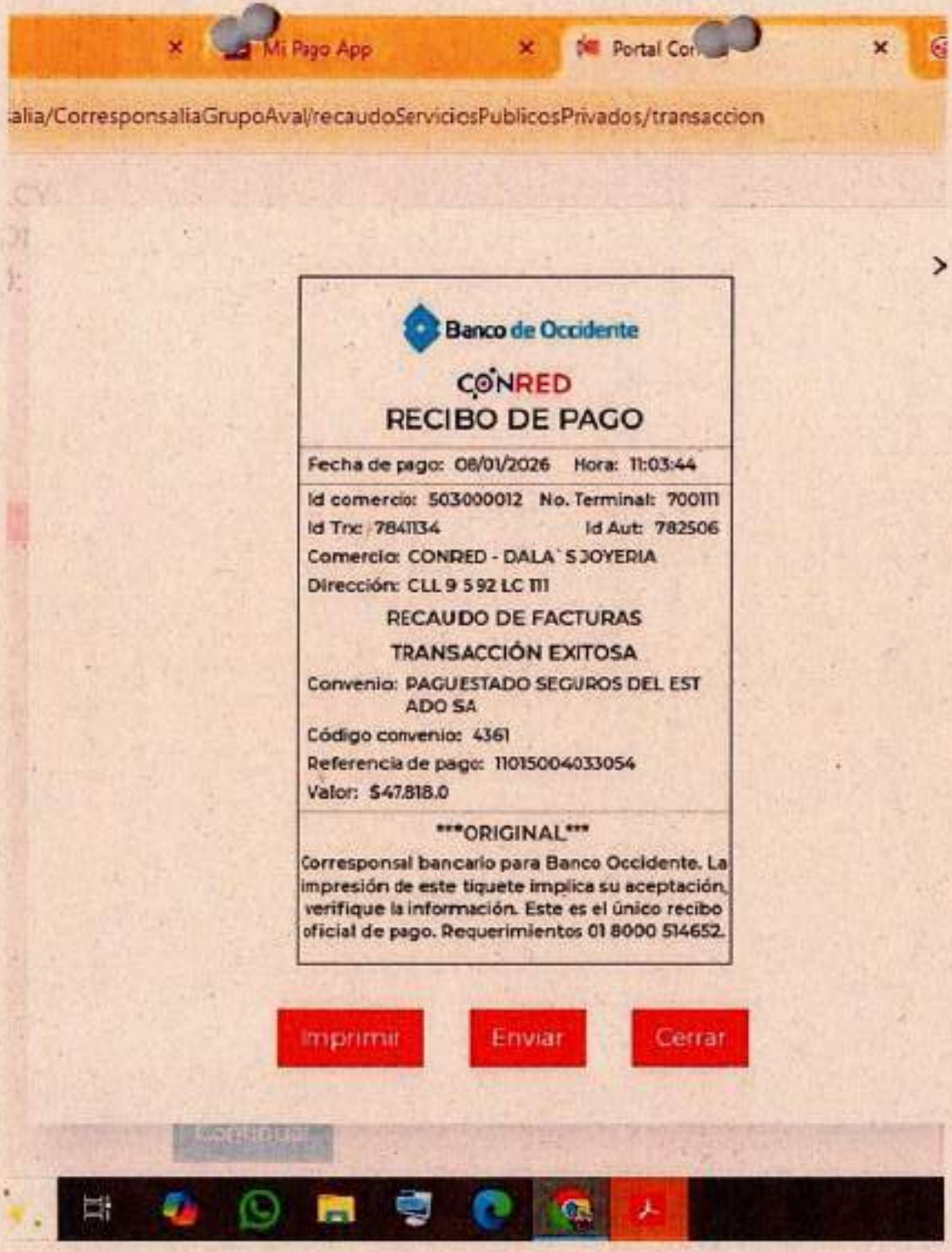
Hacemos constar, que la póliza Nº 101060942, anexo 4, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 07 días del mes de ENERO de 2026

61-44-101060942

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas


Mi Pago App
Portal Co
alia/CorresponsaliaGrupoAval/recaudoServiciosPublicosPrivados/transaccion
Banco de Occidente
CONRED
RECIBO DE PAGO
Fecha de pago: 08/01/2026 Hora: 11:03:44
Id comercio: 503000012 No. Terminal: 700111
Id Trx: 7841134 Id Aut: 782506
Comercio: CONRED - DALA S JOYERIA
Dirección: CLL 9 5 92 LC 111
RECAUDO DE FACTURAS
TRANSACCIÓN EXITOSA
Convenio: PAGUESTADO SEGUROS DEL EST ADO SA
Código convenio: 4361
Referencia de pago: 110150040330S4
Valor: $47.818.0
ORIGINAL
Corresponsal bancario para Banco Occidente. La impresión de este tiquete implica su aceptación, verifique la información. Este es el único recibo oficial de pago. Requerimientos 01 8000 514652.
Imprimir
Enviar
Cerrar

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101022081	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	10	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026		NIT: 901.972.179-8
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 50 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO 8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1333-P-06-80000-E-RCE-001A-0001 / 31-03-22 -1329-P-06-00001-E-RCE-001P-0001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1111-DE 2025 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

TOMADOR: CONSORCIO JAZ 2026 NIT. 901.972.179-8

ASEGURADO: CONSORCIO JAZ 2026 NIT. 901.972.179-8 Y/O GOBERNACION DEL HUILA NIT. 800.103.913-4

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O GOBERNACION DEL HUILA NIT. 800.103.913-4

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/10/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/10/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/10/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE AMPLIA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS AFECTADOS EN LA PRESENTE POLIZA SEGUN OTRO SI No. 01 DE FECHA 30/12/2025

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
FECHA DE APROBACIÓN 09 ENE 2026
FIRMA DEL RESPONSABLE

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****220,661.00	$ *******3,000.00	$ ******42,495.00	$ **********266,156.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	ACEPTACIÓN	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113370	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 58 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA - TELEFONO: (608) 8501940 - NEIVA

01-04-2026

61-40-101022081

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

33

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

269

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101022081	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	10	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026		NIT: 901.972.179-8
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 5 - 50 201	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 3153635758

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4
DIRECCIÓN: CALLE 6 CARRERA 4 ESQUINA	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO: 8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

AMPARO	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/10/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/10/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/09/2025	11/10/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 5 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-40-101022081

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

34

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

DL FS13278A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	01	01-40-101022081	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	09:00	11	10	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026	NIT: 901.972.179-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 9 NRO. 5 - 50 201	NEIVA, HUILA	3153635756

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****220,861.00	$ ******3,000.00	$ *****42,495.00	$ **********286,156.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANGELA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	113278	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER SOLICITUD O CONSULTA COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO. 13 - 56 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7705998021167(8020)13015054633079(3900)0000026616(96)20251010

REFERENCIA PAGO: 110150054633079

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

267

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101022081	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	01	2026	10	09	2025	00:00	11	10	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO JAZ 2026	NIT: 901.972.179-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 9 NRO. 5 - 50 201	NEIVA, HUILA	3103635750

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA	NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - GOBERNACION DEL HUILA

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ANDRADE ZAMBRANO JAMES	12121543	90.00
CARAC INGENIERIA SAS	901421930-7	10.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA CUALQUIER CLASE DE RECLAMACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO. 13 - 66 OFICINA 501 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS LEÓN AGUILERA -

61-40-101022081

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF112ESA

3

36

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Recaudo satisfactoria

Banco de Occidente

CONRED

RECIBO DE PAGO

Fecha de pago: 08/01/2026 Hora: 11:04:59

Id comercio: 503000012 No. Terminal: 700111

Id Trx: 7841196 Id Aut: 782818

Comercio: CONRED - DALA S JOYERIA

Dirección: CLL 9 5 92 LC 111

RECAUDO DE FACTURAS

TRANSACCIÓN EXITOSA

Convenio: PAGUESTADO SEGUROS DEL EST ADO SA

Código convenio: 4361

Referencia de pago: 11015004033079

Valor: $266.156.0

ORIGINAL

Corresponsal bancario para Banco Occidente. La impresión de este tiquete implica su aceptación, verifique la información. Este es el único recibo oficial de pago. Requerimientos 01 8000 514652.

Imprimir Enviar Cerrar

37

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141193646423

(415)7707212489984(8020) 900014119364642 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	13. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 2 1 7 9	8	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO JAZ 2026

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 9 5 50 OF 201

42. Correo electrónico janza2003@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 0 0 0 1	3 1 5 3 6 3 5 7 5 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 7 1 1 2 / 2 0 2 5 0 7 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 42 48 55

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada.

984. Nombre ANDRADE ZAMBRANO JAMES

985. Cargo Representante Legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 30-07-2025 08:15:12AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141193646423

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 9 7 2 1 7 9 | 6. DV: 8

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Neiva | 13

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Forma asociativa		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 7 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 5 0 7 0 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5 0 7 3 0		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141193646423

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 2 1 7 9	8	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Representación

1

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN	1 8	2 0 2 5 0 7 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadani 1 3	1 2 1 2 1 5 4 3			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
ANDRADE	ZAMBRANO	JAMES		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

2

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL	1 9	2 0 2 5 0 7 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 7 7 8 4 3 6 7 2			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
CERQUERA	MANCHOLA	RAFAEL	ARBEY	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

3

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

4

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

5

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141193646423

(415)7702124899648802 0000141193646423 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	14. Razón electrónico
9 0 1 9 7 2 1 7 9	8	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 1 2 1 5 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ANDRADE	ZAMBRANO	JAMES	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 0	2 0 2 5 0 7 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 4 1 1 9 3 0	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
CABAC INGENIERIA SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 5 0 7 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.121.543
ANDRADE ZAMBRANO

APELLIDOS
JAMES

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1962
ALGECIRAS
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

28-FEB-1981 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-1000100-00120228-M-0012121543-20080109 0005[illegible]A 1

ANEXO No. 7

- **INFORME ADMINISTRACION**

Dirección: Calle 9 No 5 – 50 Oficina 201
Celular: 3164679967 – 3153635758
Correo Electrónico: consorciojaz2026@gmail.com
Neiva – Huila

CONSORCIO JAZ 2026
NIT. 901.972.179-8
CALLE 9 No. 5-50 OF: 201 CENTRO – email: consorciojaz2026@gmail.com

Contrato Interventoría
No. 1111/2025

==========

Neiva, abril 08 de 2026

Señores
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DEL HUILA

Referencia: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Asunto: INFORME DE INVERSIÓN Y EJECUCIÓN COSTOS ADMINISTRACIÓN ACTA PARCIAL No 2

Cordial saludo:

Por medio del presente y de acuerdo a su solicitud me permito presentar a ustedes la relación de los gastos en los que se ha incurrido por concepto de administración de interventoría, costos que fueron relacionados mediante el acta parcial No. 2, la cual asciende a una sume de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($82.786.122). INCLUIDO IVA.

Cabe resaltar que en lo que respecta a los costos administrativos del personal administrativo, este costo es fijo y mensual, sin embargo como la forma de pago del contrato de interventoría se paga por actas de corte según porcentaje de avance del contratista de obra, para efectos del presente informe solo mostraremos los pagos realizados por concepto de salario y planillas de seguridad social, que en caso de requerirse un informe final de ejecución de la administración, se tendrán en cuenta todos los salarios, aportes a seguridad social, y demás prestaciones sociales que apliquen a cada trabajador cuando finalicen sus contrato de obra labor.

Una vez aclarado esto, procedemos a discriminar cada uno de los rubros que fueron invertidos por concepto de administración.

Que el acta parcial no. 2 de fecha 08/04/2026 corresponde al periodo del 05 de diciembre de 2025 al 03 de febrero de 2026.

COSTOS DIRECTOS PERSONAL

A continuación, relacionamos los costos directos del personal mínimo de la interventoría según condiciones iniciales del contrato.

DICIEMBRE 2025

CARGO	CANT	VALOR TOTAL	DEDICACION	FACTOR MULTIPLICADOR	dic-25 DIAS	VALOR PAGADO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	$ 4.000.000	50%	2,1	30	$ 2.000.000
INGENIERO INTERVENTORIA	1	$ 3.500.000	100%	2,1	30	$ 3.500.000
COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	$ 2.200.000	100%	2,1	30	$ 2.200.000
COORDINADOR ACTIVIDADES ELECTRICAS	1	$ 3.800.000	100%	2,1	30	$ 3.800.000
INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES	1	$ 4.200.000	50%	2,1	30	$ 2.100.000
SECRETARIA	1	$ 1.800.000	100%	2,1	30	$ 1.800.000
						$ 15.400.000

							dic-25	
CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	SALARIO	PERSONAL	SALARIO	BASE COTIZACIÓN	BASE COTIZACIÓN	PLANILLA 30 DIAS
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50%	$ 4.000.000	LUIS CARLOS FONSECA SANABRIA	$2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	37013882
INGENIERO INTERVENTORIA	1	100%	$ 3.500.000	RAFAEL ARBEY CERQUERA	$3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	37013882
COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	100%	$ 2.200.000	YESICA GONZALES SALAS	$2.200.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000	37013998 35928202
COORDINADOR ACTIVIDADES ELECTRICAS	1	100%	$ 3.800.000	OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA	$3.800.000	$ 3.800.000	$ 3.800.000	37013882

INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES	1	50%	$ 4.200.000	OSCAR FERNANDO TEJADA DUSSAN	$2.100.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	37013882
SECRETARIA	1	100%	$ 1.800.000	JOSE HOLMER QUINTERO	$1.800.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	37013882

ENERO 2026

CARGO	CANT	VALOR TOTAL	DEDICACION	FACTOR MULTIPLICADOR	ene-26 DIAS	VALOR PAGADO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	$ 4.000.000	50%	2,1	30	$ 2.000.000
INGENIERO INTERVENTORIA	1	$ 3.500.000	100%	2,1	30	$ 3.500.000
COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	$ 2.200.000	100%	2,1	30	$ 2.200.000
COORDINADOR ACTIVIDADES ELECTRICAS	1	$ 3.800.000	100%	2,1	30	$ 3.800.000
INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES	1	$ 4.200.000	50%	2,1	30	$ 2.100.000
SECRETARIA	1	$ 1.800.000	100%	2,1	30	$ 1.800.000
						$ 15.400.000

							ene-26	
CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	SALARIO	PERSONAL	SALARIO	BASE COTIZACIÓN	BASE COTIZACIÓN	PLANILLA 30 DIAS
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50%	$ 4.000.000	LUIS CARLOS FONSECA SANABRIA	$2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	37013753
INGENIERO INTERVENTORIA	1	100%	$ 3.500.000	RAFAEL ARBEY CERQUERA	$3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	37013753
COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	100%	$ 2.200.000	YESICA GONZALES SALAS	$2.200.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000	37013753

COORDINADOR ACTIVIDADES ELECTRICAS	1	100%	$ 3.800.000	OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA	$3.800.000	$ 3.800.000	$ 3.800.000	37013753
INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES	1	50%	$ 4.200.000	OSCAR FERNANDO TEJADA DUSSAN	$2.100.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	37013753
SECRETARIA	1	100%	$ 1.800.000	JOSE HOLMER QUINTERO	$1.800.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	37013753

En total en el periodo de 05 de diciembre al 03 de febrero de 2026 se tiene un total de salarios cancelados de acuerdo al equipo administrativo exigido:

CARGO	PAGOS DICIEMBRE 2025	PAGOS ENERO 2026	PAGOS TOTAL SALARIOS
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 2.000.000	$ 2.000.000	**$ 4.000.000**
INGENIERO INTERVENTORIA	$ 3.500.000	$ 3.500.000	**$ 7.000.000**
COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$ 2.200.000	$ 2.200.000	**$ 4.400.000**
COORDINADOR ACTIVIDADES ELECTRICAS	$ 3.800.000	$ 3.800.000	**$ 7.600.000**
INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES	$ 2.100.000	$ 2.100.000	**$ 4.200.000**
SECRETARIA	$ 1.800.000	$ 1.800.000	**$ 3.600.000**
TOTAL	**$ 15.400.000**	**$ 15.400.000**	**$ 30.800.000**

Se adjuntan los soportes correspondientes

Contrato Interventoria
No. 1111/2025

OTROS COSTOS DIRECTOS

DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL	oct-25	nov-25	VALOR TOTAL
ELABORACION DE INFORMES, FOTOGRAFIAS Y PROCEDIMIENTOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	$ 1.000.000
ARRIENDO OFICINA	$ 800.000	$ 800.000	$ 800.000	$ 1.600.000
				$ 2.600.000

RESUMEN COSTOS ADMINISTRATIVOS

COSTOS DIRECTOS PERSONAL			
PERSONAL PROFESIONAL			
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA		$ 4.000.000
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA		$ 7.000.000
1	COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		$ 4.400.000
1	COORDINADOR ACTIVIDADES ELECTRICAS		$ 7.600.000
1	INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES		$ 4.200.000
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO			
1	SECRETARIA		$ 3.600.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMA DE (5)+(6)			**$ 30.800.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (7)			**2,1**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6)*(7) = (A)			**$ 64.680.000,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS			
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA			
1	ELABORACION DE INFORMES, FOTOGRAFIAS Y PROCEDIMIENTOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES		$ 1.000.000
1	ARRIENDO OFICINA		$ 1.600.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)			**$ 2.600.000,00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)			**$ 67.280.000,00**
IVA 19%			**$ 12.783.200,00**
COSTO TOTAL			**$ 80.063.200,00**

Los gastos administrativos de interventoría para esta acta parcial No.2 son de OCHENTA MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($80.063.200), así las cosas y teniendo en cuenta los gastos administrativos del acta parcial No.1 por un valor de CIENTO OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($108.085.320), se tiene unos gastos de administración acumulados de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS($188.148.520) que son superiores a lo reconocido en lo acumulado al acta parcial No.2 de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($156.075.975).

Atentamente,

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO JAZ 2026
INTERVENTORIA EXTERNA
CONTRATO 1111 DE 2025

CONSORCIO JAZ 2026
NIT. 901.972.179-8
CALLE 9 No. 5-50 OF: 201 CENTRO – email: consorciojaz2026@gmail.com

Contrato Interventoría
No. 1111/2025

==========

Neiva, diciembre 04 de 2025

Señores
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DEL HUILA

Referencia: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Asunto: INFORME DE INVERSIÓN Y EJECUCIÓN COSTOS ADMINISTRACIÓN ACTA PARCIAL No 1

Cordial saludo:

Por medio del presente y de acuerdo a su solicitud me permito presentar a ustedes la relación de los gastos en los que se ha incurrido por concepto de administración de interventoría, costos que fueron relacionados mediante el acta parcial No. 1, la cual asciende a una sume de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($73.258.853). INCLUIDO IVA.

Cabe resaltar que en lo que respecta a los costos administrativos del personal administrativo, este costo es fijo y mensual, sin embargo como la forma de pago del contrato de interventoría se paga por actas de corte según porcentaje de avance del contratista de obra, para efectos del presente informe solo mostraremos los pagos realizados por concepto de salario y planillas de seguridad social, que en caso de requerirse un informe final de ejecución de la administración, se tendrán en cuenta todos los salarios, aportes a seguridad social, y demás prestaciones sociales que apliquen a cada trabajador cuando finalicen sus contrato de obra labor.

Una vez aclarado esto, procedemos a discriminar cada uno de los rubros que fueron invertidos por concepto de administración.

Que el acta parcial no. 1 de fecha 04/12/2025 corresponde al periodo del 10 de septiembre de 2025 al 04 de diciembre de 2025.

COSTOS DIRECTOS PERSONAL

A continuación, relacionamos los costos directos del personal minimo de la interventoría según condiciones iniciales del contrato.

SEPTIEMBRE 2025

CARGO	CANT	VALOR TOTAL	DEDICACION	FACTOR MULTIPLICADOR	sep-25 DIAS	VALOR PAGADO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	$ 4.000.000	50%	2,1	21	$ 1.400.000
INGENIERO INTERVENTORIA	1	$ 3.500.000	100%	2,1	21	$ 2.450.000
COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	$ 2.200.000	100%	2,1	21	$ 1.540.000
COORDINADOR ACTIVIDADES ELECTRICAS	1	$ 3.800.000	100%	2,1	21	$ 2.660.000
INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES	1	$ 4.200.000	50%	2,1	21	$ 1.470.000
SECRETARIA	1	$ 1.800.000	100%	2,1	21	$ 1.260.000
						$ 10.780.000

							sep-25	
CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	SALARIO	PERSONAL	SALARIO	BASE COTIZACIÓN	BASE COTIZACIÓN	PLANILLA 21 DIAS
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50%	$ 4.000.000	LUIS CARLOS FONSECA SANABRIA	$2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.400.000	35608478 35669182
INGENIERO INTERVENTORIA	1	100%	$ 3.500.000	RAFAEL ARBEY CERQUERA	$3.500.000	$ 3.500.000	$ 2.450.000	35608478
COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	100%	$ 2.200.000	YESICA GONZALES SALAS	$2.200.000	$2.200.000	$1.540.000	35608478
COORDINADOR ACTIVIDADES ELECTRICAS	1	100%	$ 3.800.000	OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA	$3.800.000	$ 3.800.000	$ 2.660.000	35608478

INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES	1	50%	$ 4.200.000	OSCAR FERNANDO TEJADA DUSSAN	$2.100.000	$ 2.100.000	$1.470.000	35608478
SECRETARIA	1	100%	$ 1.800.000	JOSE HOLMER QUINTERO	$1.800.000	$1.800.000	$ 1.260.000	35608478

OCTUBRE 2025

CARGO	CANT	VALOR TOTAL	DEDICACION	FACTOR MULTIPLICADOR	oct-25 DIAS	VALOR PAGADO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	$ 4.000.000	50%	2,1	30	$ 2.000.000
INGENIERO INTERVENTORIA	1	$ 3.500.000	100%	2,1	30	$ 3.500.000
COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	$ 2.200.000	100%	2,1	30	$ 2.200.000
COORDINADOR ACTIVIDADES ELECTRICAS	1	$ 3.800.000	100%	2,1	30	$ 3.800.000
INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES	1	$ 4.200.000	50%	2,1	30	$ 2.100.000
SECRETARIA	1	$ 1.800.000	100%	2,1	30	$ 1.800.000
						$ 15.400.000

							oct-25	
CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	SALARIO	PERSONAL	SALARIO	BASE COTIZACIÓN	BASE COTIZACIÓN	PLANILLA 30 DIAS
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50%	$ 4.000.000	LUIS CARLOS FONSECA SANABRIA	$2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	35608541 35669145
INGENIERO INTERVENTORIA	1	100%	$ 3.500.000	RAFAEL ARBEY CERQUERA	$3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	35608541
COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	100%	$ 2.200.000	YESICA GONZALES SALAS	$2.200.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000	35608541

COORDINADOR ACTIVIDADES ELECTRICAS	1	100%	$ 3.800.000	OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA	$3.800.000	$ 3.800.000	$ 3.800.000	35608541
INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES	1	50%	$ 4.200.000	OSCAR FERNANDO TEJADA DUSSAN	$2.100.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	35608541
SECRETARIA	1	100%	$ 1.800.000	JOSE HOLMER QUINTERO	$1.800.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	35608541

NOVIEMBRE 2025

CARGO	CANT	VALOR TOTAL	DEDICACION	FACTOR MULTIPLICADOR	nov-25 DIAS	VALOR PAGADO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	$ 4.000.000	50%	2,1	30	$ 2.000.000
INGENIERO INTERVENTORIA	1	$ 3.500.000	100%	2,1	30	$ 3.500.000
COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	$ 2.200.000	100%	2,1	30	$ 2.200.000
COORDINADOR ACTIVIDADES ELECTRICAS	1	$ 3.800.000	100%	2,1	30	$ 3.800.000
INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES	1	$ 4.200.000	50%	2,1	30	$ 2.100.000
SECRETARIA	1	$ 1.800.000	100%	2,1	30	$ 1.800.000
						$ 15.400.000

							nov-25	
CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	SALARIO	PERSONAL	SALARIO	BASE COTIZACIÓN	BASE COTIZACIÓN	PLANILLA 30 DIAS
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50%	$ 4.000.000	LUIS CARLOS FONSECA SANABRIA	$2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	35608621 35668543
INGENIERO INTERVENTORIA	1	100%	$ 3.500.000	RAFAEL ARBEY CERQUERA	$3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	35608621

COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	100%	$ 2.200.000	YESICA GONZALES SALAS	$2.200.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000	35608621
COORDINADOR ACTIVIDADES ELECTRICAS	1	100%	$ 3.800.000	OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA	$3.800.000	$ 3.800.000	$ 3.800.000	35608621
INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES	1	50%	$ 4.200.000	OSCAR FERNANDO TEJADA OUSSAN	$2.100.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	35608621
SECRETARIA	1	100%	$ 1.800.000	JOSE HOLMER QUINTERO	$1.800.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	35608621

En total en el periodo de 10 de septiembre al 30 de noviembre de 2025 se tiene un total de salarios cancelados de acuerdo al equipo administrativo exigido:

CARGO	PAGOS SEPTIEMBRE 2025	PAGOS OCTUBRE 2025	PAGOS NOVIEMBRE 2025	PAGOS TOTAL SALARIOS
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 1.400.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	**$ 5.400.000**
INGENIERO INTERVENTORIA	$ 2.450.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	**$ 9.450.000**
COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$ 1.540.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000	**$ 5.940.000**
COORDINADOR ACTIVIDADES ELECTRICAS	$ 2.660.000	$ 3.800.000	$ 3.800.000	**$ 10.260.000**
INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES	$ 1.470.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	**$ 5.670.000**
SECRETARIA	$ 1.260.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	**$ 4.860.000**
TOTAL	**$ 10.780.000**	**$ 15.400.000**	**$ 15.400.000**	**$ 41.580.000**

Se adjuntan los soportes correspondientes

OTROS COSTOS DIRECTOS

DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL	sep-25	oct-25	nov-25	VALOR TOTAL
ELABORACION DE INFORMES, FOTOGRAFIAS Y PROCEDIMIENTOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES	$ 500.000	$ 350.000	$ 500.000	$ 500.000	$ 1.350.000
ARRIENDO OFICINA	$ 800.000	$560.000	$ 800.000	$ 800.000	$ 2.160.000
					$ 3.510.000

RESUMEN COSTOS ADMINISTRATIVOS

COSTOS DIRECTOS PERSONAL			
PERSONAL PROFESIONAL			
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA		$ 5.400.000
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA		$ 9.450.000
1	COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		$ 5.940.000
1	COORDINADOR ACTIVIDADES ELECTRICAS		$ 10.260.000
1	INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES		$ 5.670.000
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO			
1	SECRETARIA		$ 4.860.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMA DE (5)+(6)			**$ 41.580.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (7)			**2,1**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6)*(7) = (A)			**$ 87.318.000,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS			
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA			
1	ELABORACION DE INFORMES, FOTOGRAFIAS Y PROCEDIMIENTOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES		$ 1.350.000
1	ARRIENDO OFICINA		$ 2.160.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)			**$ 3.510.000,00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)			**$ 90.828.000,00**
IVA 19%			**$ 17.257.320,00**
COSTO TOTAL			**$ 108.085.320,00**

Contrato Interventoría
No. 1111/2025

Los gastos administrativos de interventoría para esta acta parcial No.1 son de CIENTO OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($108.085.320) INCLUIDO IVA, que son superiores a lo reconocido en la presente acta parcial No.1 por SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($73.258.853). INCLUIDO IVA.

Atentamente,

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L. CONSORCIO JAZ 2026
INTERVENTORIA EXTERNA
CONTRATO 1111 DE 2025

Neiva 03 de febrero de 2026

CUENTA DE COBRO N. 2

CONSORCIO JAZ 2026

901.972.179-8

DEBE A:

JUAN CAMILO POLANIA ANDRADE

C.C 1.075.246.439

LA SUMA DE UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000)

POR CONCEPTO DE: Arriendo de oficina desde el 01 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026, dentro de la ejecución del contrato de interventoría No. 1111 de 2025 que tiene como objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

JUAN CAMILO POLANIA ANDRADE

C.C 1.075.246.439

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14745662931

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 7 5 2 4 6 4 3 9 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Neiva | 1 3

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1075246439	2008/08/20

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
POLANIA	ANDRADE	JUAN	CAMILO

35. Razón social:

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: CR 4 N 925 OF 509

42. Correo electrónico: juancamilopolania@hotmail.com

43. Código postal: | 44. Teléfono 1: 8 7 1 1 0 4 3 | 45. Teléfono 2: 3 1 6 4 6 7 9 9 6 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 2 0	2013/01/23	4 1 1 2	2013/01/23	4 2 9 0	4 3 9 0	7 2 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2021 - 03 - 05 / 10 : 51 : 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.30 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964. Nombre: POLANIA ANDRADE JUAN CAMILO
965. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14798852051

(415)7072124899984(8020)000001479885205 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7697592	5	Impuestos de Bogotá 32	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	7697592	1993 02 25

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Huila 41	Neiva 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PERDOMO	VELASCO	LUIS	MIGUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CR 10 A 134 B 82 AP 303 ED LISBOA BRR LISBOA

42. Correo electrónico: pluismiv@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3168641874	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4290	2004 01 01	7112	2004 01 01		4210	4112	2142	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 - 22 48 52

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2021 - 11 - 25 / 15 : 55 : 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

964. Nombre: PERDOMO VELASCO LUIS MIGUEL

965. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.075.246.439**

POLANIA ANDRADE

APELLIDOS

JUAN CAMILO

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-1990**

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-AGO-2008 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-1903100-08154151-M-1075246439-20090430 0010602006A 1 7620408

COPY CENTER

CENTRO DE COPIADO – ARTES GRAFICAS

NOHORA RAMIREZ PERDOMO NIT-. 36.164.502-0 REGIMEN COMUN

CALLE 9 No. 5-50 OF. 201 TEL. 8710002 - TELFAX: 8718002 CEL. 3005553422

e-mail: copycenter1999@gmail.com

Neiva 2 de febrero de 2026

CUENTA DE COBRO N. 2

CONSORCIO JAZ 2026
901.972.179-8

DEBE A:

COPY CENTER
NOHORA RAMIREZ PERDOMO
NIT-. 36.164.502-0

LA SUMA UN MILLON DE PESOS ($1.000.000)

POR CONCEPTO DE: Elaboración de informes, fotografías y procedimientos documentos y comunicaciones desde el 01 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026, dentro de la ejecución del contrato de interventoría No. 1111 de 2025 que tiene como objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

NOHORA RAMIREZ PERDOMO
Gerente
36.164.502

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14509296398



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
361645020	0	Impuestos y Aduanas de Neiva 13	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	36164502	19781228

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Huila 41	Neiva 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RAMIREZ	PERDOMO	NOHORA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
COPY - CENTER	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Huila 41	Neiva 001

41. Dirección principal: CL 9 5 50 OF 201

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
copycenter1999@gmail.com		9887180 02	3162238800

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8219	2000-03-01	1811	1998-01-05	1812	1820	1319	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 14 22 42 48

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
	57. Modo
	58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2019 - 05 - 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.26 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: GUTIERREZ MENDEZ ARCELIA
985. Cargo: Gestor II

Fecha generación documento PDF: 11-05-2020 04:23:42PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14509296398

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
3 6 1 6 4 5 0 2	0	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sindicatos y organizaciones extranjeras	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 8 0 1 0 5	
77. No. Matrícula mercantil	8 6 0 4 4	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 5 0 9		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 11-05-2020 04:23:42PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 3 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14509296398

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 6 1 6 4 5 0 2	0	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 5 1 6 3 2 3 8		5 0 5 8 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUTIERREZ	PINEDA	CAROLINA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 7 0 9 1 3

COPIA CON EFECTOS DE DOCUMENTO SIN VALOR

Fecha generación documento PDF: 11-05-2020 04:23:40PM

87

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14509296398

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 6 1 6 4 5 0 2 | 6. DV: 0

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Neiva: 1 3

14. Buzón electrónico:

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios asimilados

1

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2

161. Actividad económica: Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas 8 2 1 9

162. Nombre del establecimiento: COPY CENTER

163. Departamento: Huila 4 1

164. Ciudad/Municipio: Neiva 0 0 1

165. Dirección: CL 9 5 50 OF 201

166. Número de matrícula mercantil: 8 6 0 4 5

167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9 8 0 1 0 5

168. Teléfono: 9 8 8 7 1 0 0 0 2

169. Fecha de cierre: . .

2

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 11-05-2020 04:23:42PM

CONSORCIO JAZ 2026

NIT: 901.972.179-8

NOMINA DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2026

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	BASICO MENSUAL	DIAS TRABAJADOS	DEVENGADO			DEDUCCIONES			NETO A PAGAR	FIRMA
				SUELDO BASICO	AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL DEVENGADO	APORTES E.P.S.	APORTES PENSION	TOTAL DEDUCIONES		
LUIS CARLOS FONSECA SANABRIA	1.049.626.098	$ 2.000.000	30	2.000.000		**2.000.000**	80.000	80.000	160.000	**1.840.000**	
RAFAEL ARBEY CERQUERA	1.077.843.672	$ 3.500.000	30	3.500.000		**3.500.000**	140.000	140.000	280.000	**3.220.000**	
YESICA GONSALEZ SALAS	1.075.239.208	$ 2.200.000	30	2.200.000		**2.200.000**	88.000	88.000	176.000	**2.024.000**	
OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA	80.244.826	$ 3.800.000	30	3.800.000		**3.800.000**	152.000	152.000	304.000	**3.496.000**	
OSCAR FERNANDO TEJADA DUSSAN	7.722.298	$ 2.100.000	30	2.100.000		**2.100.000**	84.000	84.000	168.000	**1.932.000**	
JOSE HOLMER QUINTERO	8.672.121	$ 1.800.000	30	1.800.000		**1.800.000**	72.000		72.000	**1.728.000**	
TOTALES				**15.400.000**	**0**	**15.400.000**	**616.000**	**544.000**	**1.160.000**	**14.240.000**	

JAMES ANDRADE ZAMBRANO
R.L CONSORCIO JAZ 2026
901.972.179-8

CONSORCIO JAZ 2026

NIT: 901.972.179-8

NOMINA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	BASICO MENSUAL	DIAS TRABAJADOS	DEVENGADO			DEDUCCIONES			NETO A PAGAR	FIRMA
				SUELDO BASICO	AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL DEVENGADO	APORTES E.P.S.	APORTES PENSION	TOTAL DEDUCCIONES		
LUIS CARLOS FONSECA SANABRIA	1.049.626.098	$ 2.000.000	30	2.000.000		2.000.000	80.000	80.000	160.000	1.840.000	
RAFAEL ARREY CEROUERA	1.077.843.672	$ 3.500.000	30	3.500.000		3.500.000	140.000	140.000	280.000	3.220.000	
YESICA GONSALEZ SALAS	1.075.239.208	$ 2.200.000	30	2.200.000		2.200.000	88.000	88.000	176.000	2.024.000	
OSCAR EDUARDO ANDRADE CACHAYA	80.244.826	$ 3.800.000	30	3.800.000		3.800.000	152.000	152.000	304.000	3.496.000	
OSCAR FERNANDO TEJADA DUSSAN	7.722.298	$ 2.100.000	30	2.100.000		2.100.000	84.000	84.000	168.000	1.932.000	
JOSE HOLMER QUINTERO	8.672.121	$ 1.800.000	30	1.800.000		1.800.000	72.000		72.000	1.728.000	
TOTALES				15.400.000	0	15.400.000	616.000	544.000	1.160.000	14.240.000	

JAMES ANDRADE ZAMBRANO

R.L CONSORCIO JAZ 2026

901.972.179-8